

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO **Vigencia 2023**

CGR-CDSCDR No.20
Noviembre 2024

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO
Vigencia 2023

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor General de la República	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado Sector Comercio y Desarrollo Regional	Rodolfo Enrique Zea Navarro
Directora de Vigilancia Fiscal	María Cristina Quintero Quintero
Director de Estudios Sectoriales	Helmer Fernando Cabrera Ramos
Supervisora Nivel Central	Carmen Teófila Perafán García
Gerente Departamental Nariño	Ernesto Fernando Narváez
Ejecutivo de Auditoría	Rosangela Estupiñán Calvache
Supervisora Encargada	Vety Consuelo Lucero Vallejo
Líder de auditoría	Jonny Unigarro de la Portilla
Auditores	Gema Virginia Almeida Arellano Robert Rojas Cabrera Gerardo Alirio Mejía Rosero

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
1.2. FUENTES DE CRITERIO	6
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA Y RESULTADOS	6
1.6. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.....	10
1.7. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	11
1.8. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO EVALUACIÓN REALIZADA.....	12
1.9. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	12
1.10. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	13
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS	14
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	14
3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.	14
3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.	26
3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.	42
4. RESULTADOS RELACIÓN ACTIVIDADES TRASVERSALES	46
5. ANEXOS	50
Anexo No. 1 Criterio de Auditoría.....	50

816111-

Bogotá D. C.,

Doctora
SAYDA MOSQUERA PATTERSON
Presidenta Ejecutiva
Cámara de Comercio de Tumaco
Email: info@cctumaco.org
Calle Sucre Tumaco, Nariño

Respetada doctora Mosquera:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018¹, la Contraloría General de la República - CGR, realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Tumaco, en la vigencia 2023.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los recursos públicos manejados por la Cámara de Comercio de Tumaco en la vigencia 2023, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 022 de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI²), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI³) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren por parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría,

¹ Guía de Auditoría de Cumplimiento

² ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

³ INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

destinadas a obtener garantía limitada de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Cámara de Comercio de Tumaco.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Aplicativo del Proceso Auditor -APA-CAT_1558_2024_1, establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1. Objetivo General

Realizar auditoría de cumplimiento a la Cámara de Comercio de Tumaco, con el fin de vigilar la gestión fiscal en el manejo de los recursos públicos por la vigencia 2023, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad.

1.1.2. Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento por parte de la Cámara de Comercio de la normativa aplicable a la gestión fiscal realizada frente al manejo presupuestal y contractual en ejercicio de la administración de los recursos públicos provenientes de la tasa contributiva de registro, durante la vigencia 2023.
2. Evaluar el cumplimiento por parte de la Cámara de Comercio de la normativa aplicable a la gestión fiscal realizada frente al manejo contable en ejercicio de la administración de los recursos públicos provenientes de la tasa contributiva de registro, durante la vigencia 2023.
3. Evaluar la gestión fiscal desarrollada por el sujeto de control en desarrollo de las directrices constitucionales, legales y reglamentarias consagradas en la política pública de transparencia, participación y servicio al ciudadano, diseñada para fortalecer la democratización de la gestión pública

1.2. FUENTES DE CRITERIO

Los criterio y fuentes de criterio identificados y aplicados dentro del proceso auditor, se relacionan en el Anexo 1 del informe final de la Auditoría de cumplimiento.

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA Y RESULTADOS

El alcance dentro de la presente Auditoría cobijó la evaluación de cumplimiento de la gestión presupuestal y contractual, el manejo contable en ejercicio de la administración de los recursos públicos provenientes de la tasa contributiva de registro, así como de la política de transparencia, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, verificando la normatividad identificada en las fuentes de criterio y en la evaluación del control fiscal interno de acuerdo con los objetivos planteados.

1.3.1. Materialidad

Para efectos de rendir el concepto de la gestión de la administración conforme a la guía de auditoría de cumplimiento, se consideró la combinación de la materialidad cuantitativa y cualitativa.

La cuantitativa tomó como referencia el valor de los Gastos financiados con Recursos Públicos (corresponde al total de los compromisos perfeccionados que se hayan adquirido en 2023). Con base en los procedimientos y conclusiones documentados sobre el cálculo de la materialidad en el Formato “*Formato 06 AC-Formato de Materialidad*” se estableció que la determinación de la materialidad o importancia relativa en la AC está dada por el valor de los gastos financiados con recursos públicos que ascendieron a \$2.162.981.770 en la vigencia 2023 objeto de auditoría. Dentro del rango de la base seleccionada para Gastos ejecutados entre el 2,08% y 3%, se seleccionó como porcentaje el 2,5% para el cálculo de la materialidad de planeación.

La materialidad cualitativa, se fundamentó en la revisión de la legalidad o incumplimiento de los criterios de evaluación seleccionados en el conocimiento de la Entidad, relacionados con los objetivos específicos de la auditoría en la destinación y además en la gestión en el manejo de los recursos públicos dado por la Cámara de Comercio de Tumaco.

Los factores cualitativos de la materialidad detectados en la presente auditoría fueron:

Tabla No. 1
Materialidad Cualitativa

Factor cualitativo	Justificación	
	Selección fase de planeación	Incidencia en la emisión de conclusiones y concepto del informe
Gastos realizados por fuera de los límites y la destinación prevista	Gastos con Recursos Públicos que corresponden a Gastos Privados.	Mayores Gastos Públicos ejecutados y menores Gastos Privados realizados.
Otros factores Cualitativos	Selectiva de contratos y/o convenios ejecutados con recursos públicos.	Adquisición de bienes y/o servicios con recursos de origen público que se utilicen para actividades privadas de la CCT.
Fallas en la prestación del servicio por inobservancia de obligaciones de inspección /control / vigilancia / supervisión	Seguimiento a la ejecución adecuada de los contratos y/o convenios seleccionados	Incumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato y/o convenio.
Otros Factores Cualitativos	Seguimiento a PQRS seleccionados, política de transparencia	Incumplimiento de normatividad sobre la materia

Fuente: Formato 06 AC- Formato de Materialidad, vigencia 2021.
 Elaboró Equipo Auditor CGR.

1.4. MATERIAS EVALUADAS

La muestra seleccionada por cada uno de los objetivos fue la siguiente:

1.4.1. Objetivo Especifico No 1:

1.4.1.1. Materia Específica: Ejecución Presupuestal.

Se evaluó el cumplimiento de las normas de carácter presupuestal establecidas en las Cámaras de Comercio, respecto de la debida planeación y programación del presupuesto, para lo cual se realizaron pruebas de detalle.

Se seleccionaron y analizaron los rubros más representativos de los presupuestos de ingresos: Registro Mercantil, Registro de las Entidades Sin Ánimo de Lucro y Registro de Proponentes y de presupuesto de gastos: Gastos de personal, Servicios, Gastos de viaje, Diversos, en los porcentajes de ingreso y gastos ejecutados, como se establece en la siguiente tabla:

Tabla No. 2
Muestra Presupuesto de Ingresos y Gastos
(Cifras expresadas en pesos)

Nombre del Rubro	Presupuestado	Aprobado	Ejecutado	%
Ingresos	2.776.470.016,00	2.776.470.016,00	2.310.620.667,59	
Del Registro Mercantil	2.450.190.340,00	2.450.190.340,00	1.886.110.980,00	82%

Del Registro De Las Entidades Sin Ánimo De Lucro	124.449.137,00	124.449.137,00	199.391.100,00	9%
Del Registro De Proponentes	121.090.539,00	121.090.539,00	115.213.000,00	5%
Gastos	2.776.470.016,00	2.776.470.016,00	2.162.981.770,39	
Gastos de personal	1.485.133.236,00	1.480.133.236,00	1.336.372.550,61	62%
Servicios	395.930.000,00	256.064.998,00	176.023.745,09	8%
Gastos de viaje	163.626.000,00	191.354.602,00	144.043.733,75	7%
Diversos	82.475.863,00	195.952.263,00	111.244.339,42	5%

Fuente: Oficio de Información 2024ER0158451 del 22/07/2024 Cámara de Comercio de Tumaco.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Respecto de la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de gastos, se verificó un saldo en la vigencia 2023, que asciende a \$ 613.488.245,61.

1.4.1.2. Materia Específica: Administración o recepción de bienes y/o servicios.

Se seleccionó una muestra representativa de contratos y convenios financiados con recursos públicos suscritos y ejecutados en la vigencia 2023 y suscritos en vigencias anteriores y ejecutados en la vigencia 2023, se verificó el cumplimiento de la normatividad tanto interna como externa aplicable a las Cámaras de Comercio, en las etapas de la contratación.

- Contratos 2023

-

El total de contratos suscritos con recursos públicos en la vigencia 2023 fue de 9 contratos, por un valor total de \$130.325.655, donde se seleccionó para su revisión el 100% de la contratación.

- Convenios 2023

Por su representatividad e importancia significativa para la entidad, se seleccionó para su revisión el 100% de los convenios suscritos en la vigencia 2023 que suman \$3.055.241.148 y corresponden a 9 convenios.

- Órdenes de Compra 2023.

- En la vigencia 2023 la Cámara de Comercio de Tumaco, suscribió 42 órdenes de compra por \$119.915.608,96 y se seleccionó una muestra de 15 órdenes de compra por \$64.043.115 equivalente al 53% del total.

1.4.2. Objetivo Específico No. 2:

1.4.2.1. Materia Específica: 1. Gestión de Recaudo Recursos Públicos.

De los recaudos en Caja se tomó como muestra los recursos públicos recibidos por la entidad en los meses de abril, junio, septiembre y diciembre de 2023. De esa forma se revisó los controles establecidos y las conciliaciones bancarias mensuales realizadas y confiabilidad de los registros contables en el aplicativo JSP7.

En la cuenta de Ingresos por \$ 2.283.480.916, se analizaron las cuentas más representativas del Estado de Resultado Integral así: Otras actividades de servicio \$ 2.214.164.831 y arrendamientos por \$46.132.186. En esa línea la actividad auditora, analizó los registros contables de acuerdo a los soportes y la migración al aplicativo JSP7 de acuerdo a la norma contable.

1.4.2.2. Materia Específica: 2. Gestión de Costos y Gastos.

Se revisó selectivamente los registros y documentos soportes de los gastos y cuentas por pagar, con fundamento en los lineamientos establecidos para las Cámaras de Comercio y si guardaban conexidad con la misión delegada, así como también, la verificación de la financiación de actividades privadas con recursos públicos y la destinación de recursos en fines no autorizados por la normatividad vigente, aplicando pruebas de detalle en las siguientes cuentas:

En el Total Pasivo a 31 de diciembre de 2023, que asciende a \$774.02.061, se examinaron las cuentas más representativas: Cuenta por pagar comerciales por \$371.381.066 y Otros pasivos financieros no corrientes por \$ 310.259.966.

En la cuenta de Gastos de Administración por \$2.044.997.145; se analizó las cuentas de: Gastos Operacionales \$1.336.372.551, gastos de viaje \$144.043.734 y gastos diversos \$111.244.339., elegidas por su cuantía.

1.4.2.3. Materia Específica 3. Acciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Se evaluó la atención al cliente comprobando el cumplimiento de la misión a través del proceso “atención de PQRS” en número de 100 peticiones de muestra.

Se seleccionó de la página web de la Cámara, las ventanas de: correspondencia virtual (trámites en línea), sistema de PQRS, publicidad de la página Web, encuesta de satisfacción, y los documentos de disponibilidad de los estudios económicos “dinámica, social, económica y empresarial”, informe de gestión y estados financieros publicados, para observar la consistencia de la información así como los resultados obtenidos a través de la utilización de recursos públicos en

esos programas por parte de la Cámara de Comercio durante la vigencia 2023 por un monto de: \$ 23.668.177 de página internet, \$ 278.950 comunicaciones al público, y \$ 26.505.019 de publicidad y propaganda.

1.5. SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS REPORTADAS POR LA DIARI.

Durante el proceso auditor no se recibieron para su trámite, solicitudes ni insumos en contra de la Cámara de Comercio de Tumaco relacionados con la ejecución de los recursos públicos derivados de las acciones del registro mercantil, ni tampoco se reportaron alertas de la DIARI, por lo cual, sobre en este tema no se emite pronunciamiento.

1.6. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

El Sistema de Control Interno (Formato 04 AC Matriz para la Evaluación del Control Interno) se evaluó a través de la revisión de la efectividad de los controles aplicados para mitigar los riesgos identificados. Los resultados destacan que la calificación total del control interno institucional por Componentes (Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Sistemas de Información y Comunicación, Procedimientos y Actividades de Control y Supervisión y Monitoreo) es “Adecuado”, el Riesgo combinado promedio se establece como “Bajo” y el Riesgo de fraude promedio es “Bajo”. La calificación total del diseño y efectividad de los controles se ubica en el rango de “Adecuado” con 1.273 puntos, lo cual ubica el control interno con una calificación final “Eficiente” con 1.381 puntos. Lo anterior se evaluó de la siguiente forma:

Tabla No. 3
Evaluación Control Interno

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	20	1,4
B. Evaluación del riesgo	5	1
C. Sistemas de información y comunicación	7	1
D. Procedimientos y actividades de control	7	1
E. Supervisión y monitoreo	9	1
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,108	
	Adecuado	
Riesgo combinado promedio		BAJO

Riesgo de fraude promedio	BAJO
---------------------------	------

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	15,000	15,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	15,000	23,000	1,533	70%	1,073
Calificación total del diseño y efectividad				1,273	Adecuado

Calificación final del control interno	1,381
	Eficiente

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Las principales deficiencias que soportan el resultado de la evaluación de control interno son:

- Registro de gastos diversos de manera inadecuada, afectando afectando la conexidad entre el presupuesto y el registro contable
- Omisión en la publicación en SECOP de la Contratación 2023, realizada con recursos públicos,
- Falta de pronunciamiento sobre el destino de los resultados de ejercicios anteriores de los excedentes y ganancias acumuladas
- Indebido seguimiento y control a ingresos, puesto que los recursos producto de los cánones de arrendamientos sobre el inmueble adquirido con recursos públicos, no están entrando al ingreso de la misma naturaleza.
- La cámara carece de un procedimiento formal de comunicación e información, lo que puede dificultar la coordinación efectiva y el intercambio de información clave entre departamentos.

1.7. LIMITACIONES DEL PROCESO.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

1.8. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.

Conclusión (Concepto) con Reservas.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República sobre la base del trabajo efectuado, considera que la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada, resulta conforme en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados en el proceso auditor, salvo en lo referente a las incorrecciones detectadas los cuales no afectaron la materialidad cuantitativa de planeación establecida, aspecto que no da lugar a incorrecciones materiales, emitiéndose un concepto **con Reservas**, fundamentado en los siguientes resultados:

En el proceso auditor, se evaluó las incorrecciones convertidas en hallazgos, y su afectación en la gestión fiscal evaluada, considerando finalmente la presente opinión de auditoría, puesto que si bien la materia auditada en la entidad resulta conforme con el criterio y la fuente de criterio establecidas, se detectaron, debilidades de control interno contable y deficiencia en el manejo presupuestal en la aplicación del PUC, Omisiones y debilidades en los procedimientos internos de la entidad en el manejo de ingresos considerados públicos, ausencia de un procedimiento formal de comunicación e información y desactualización de los manuales de procedimientos.

La materialidad cualitativa, se afectó en la medida que existen incumplimientos no significativos consolidados como hallazgos, centrados en la gestión presupuestal y contractual, así como en los registros contables, en ejercicio de la administración de los recursos públicos provenientes de la tasa contributiva de registro, al igual que en la política de transparencia establecida en virtud de la ley.

1.9. RELACIÓN DE HALLAZGOS.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó seis (6) hallazgos de los cuales uno (1) es indagación preliminar que será trasladada ante la instancia competente dentro del organismo de control:

Tabla No. 4
Relación de Hallazgos

No.	Denominación del Hallazgo	A	F	Valor	D	P	IP	PAS	OI	BA	BA (Valor COP)
1	Gastos Diversos	X									
2	Publicación contractual en la plataforma SECOP	X									
3	Excedentes Acumulados	X									
4	Arriendos Bien Inmueble 252-00024-488	X					X				
5	Comunicación e información	X									
6	Manuales de Procedimientos	X									
	TOTAL	6					1				

A: Administrativo F: Fiscal D: Disciplinario P: Penal IP: Indagación Preliminar PAS: Proceso Administrativo Sancionatorio
 OI: Traslado a Otras Instancias BA: Beneficio de auditoría

1.10. PLAN DE MEJORAMIENTO.

La entidad deberá elaborar Plan de Mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por el sujeto de control para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.



RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO
 Contralor Delegado Sector Comercio y
 Desarrollo Regional

Aprobó: Comité Técnico Departamental Acta No. 043 del 22/11 /2024 y Comité de Evaluación Sectorial 023 de 26/11/2024.
 Revisó: María Cristina Quintero Quintero, Directora de Vigilancia Fiscal.
 Carmen Perafán García, Supervisora de Auditoría.

Vety Lucero Vallejo, Supervisora Encargada.
 Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Departamental Colegiada de Nariño.



2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación al cumplimiento dentro de las funciones establecidas a la Cámara de Comercio de Tumaco, financiadas con recursos públicos, fueron los siguientes:

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Evaluar el cumplimiento por parte de la Cámara de Comercio de la normativa aplicable a la gestión fiscal realizada frente al manejo presupuestal y contractual en ejercicio de la administración de los recursos públicos provenientes de la tasa contributiva de registro, durante la vigencia 2023.
2. Evaluar el cumplimiento por parte de la Cámara de Comercio de la normativa aplicable a la gestión fiscal realizada frente al manejo contable en ejercicio de la administración de los recursos públicos provenientes de la tasa contributiva de registro, durante la vigencia 2023.
3. Evaluar la gestión fiscal desarrollada por el sujeto de control en desarrollo de las directrices constitucionales, legales y reglamentarias consagradas en la política pública de transparencia, participación y servicio al ciudadano, diseñada para fortalecer la democratización de la gestión pública.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.

Como resultado de la auditoría de cumplimiento sobre los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Tumaco, en la vigencia 2023, la Contraloría General de la República constituyó cinco (5) hallazgos administrativos y una (1) indagación preliminar. Por objetivo estos son los resultados:

3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 1.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.
Evaluar el cumplimiento por parte de la Cámara de Comercio de la normativa aplicable a la gestión fiscal realizada frente al manejo presupuestal y contractual en ejercicio de la administración de los recursos públicos provenientes de la tasa contributiva de registro, durante la vigencia 2023.

3.2.1. Gestión Presupuestal.

El equipo auditor verificó y evidenció el adecuado cumplimiento de la normatividad aplicable, el proceso de elaboración, presentación, aprobación, registro y

seguimiento de la Gestión Elaboración de Presupuesto de la Cámara de Comercio de Tumaco para cada uno de los centros de costos, así como el análisis por parte de la Junta Directiva de cada una de las proyecciones para el incremento de los ingresos y gastos del presupuesto para la vigencia 2023.

De acuerdo con las atribuciones legales y reglamentarias, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Tumaco, es quien realiza la aprobación, modificaciones, y reducciones del Presupuesto de Ingresos y Gastos de cada vigencia.

Mediante Acta No. 017 de 29 de diciembre de 2022 de Reunión Ordinaria, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Tumaco aprobó el presupuesto y plan anual de trabajo para la vigencia 2023, así: Total Presupuesto \$2.835.774.416, de los cuales \$2.776.470.016 provienen de recursos públicos y \$59.304.400 de origen privado.

Se verificó el Registro del Presupuesto aprobado en el programa administrativo y financiero JSP7, por cada rubro, por cada programa y centros de costo.

3.2.1.1. Presupuesto de Ingresos 2023.

El presupuesto inicial de ingresos de la Cámara de Comercio de Tumaco del año 2023 fue de \$2.776.470.016,00, con una ejecución de \$2.310.620.667, en el cual indican que el porcentaje de participación en el recaudo total fue de 83.22%.

El presupuesto de ingresos público de la vigencia 2023 se compone de la siguiente manera:

Tabla No. 5
Ejecución presupuestal de ingresos públicos - Vigencia 2023
(Cifras expresadas en pesos)

Nombre del Rubro	Presupuestado	Aprobado	Ejecutado	Saldo	Porcentaje
Ingresos	2.776.470.016,00	2.776.470.016,00	2.310.620.667,59	465.849.348,41	83.22%
Ingresos Operacionales Públicos	2.713.930.016,	2.713.930.016,	2.214.164.830,52	499.765.185,48	81.58%
Del Registro Mercantil	2.450.190.340,	2.450.190.340,	1.886.110.980,	564.079.360,	76.97%
Del Registro De Proponentes	121.090.539,	121.090.539,	115.213.000,	5.877.539,	95.14%
Del Registro De Las Entidades Sin Ánimo De Lucro	124.449.137,	124.449.137,	199.391.100,	-74.941.963,	160.21%
Otros Ingresos Públicos	18.200.000,	18.200.000,	13.477.750,52	4.722.249,48	74.05%
Ingresos No Operacionales	62.540.000,	62.540.000,	96.455.837,07	-33.915.837,07	154.23%

Fuente: Ejecución presupuestal de Ingresos CCTUMACO – 2023.

Elaboró: Equipo auditor CGR.

La revisión de la ejecución presupuestal de los ingresos se hizo verificando la manera como en cada caso se aplicaron los conceptos, bases, tarifas y procedimientos, y cómo se determinó el valor del recaudo para los registros de los ingresos públicos recaudados. Además, también se verificó su adecuado registro presupuestal y contable.

La Cámara de Comercio de Tumaco en la elaboración del presupuesto de ingresos cumplió normas y procedimientos aplicables a las Cámaras de Comercio. (Código de Comercio, manual de presupuesto, y demás normas) y aplicó las tarifas vigentes para la liquidación de los derechos por concepto de las diferentes matriculas y renovaciones, demás ingresos y en el proceso de recaudo, logró las metas programadas por los diferentes conceptos de ingresos.

3.2.1.2. Presupuesto de Gastos 2023.

El presupuesto de gastos alcanzó un nivel de ejecución para la vigencia 2023 de \$2.162.981.770,39 con un porcentaje de ejecución del 77.9% reportándose un saldo por ejecutar de \$613.488.245,61 que equivale al 22.1%.

El presupuesto de gastos público de la vigencia 2023 se compone de la siguiente manera:

Tabla No. 6
 Ejecución presupuestal de gastos públicos - Vigencia 2023
 (Cifras expresadas en pesos)

Nombre del rubro	Presupuestado	Aprobado	Ejecutado	Saldo	Porcentaje
Gastos	2.776.470.016,	2.776.470.016,	2.162.981.770,39	613.488.245,61	77.9%
Operacionales administración	2.616.203.538,	2.616.203.538,	2.044.997.144,51	571.206.393,49	78.16%
Gastos de personal	1.485.133.236,	1.480.133.236,	1.336.372.550,61	143.760.685,39	90.28%
Honorarios	148.760.000,	162.420.000,	82.989.399,	79.430.601,	51.09%
Impuestos	9.000.000,	9.000.000,	7.356.626,	1.643.374,	81.74%
Contribuciones y afiliaciones	115.838.439,	115.838.439,	95.778.254,	20.060.185,	82.68%
Seguros	21.000.000,	21.000.000,	11.864.439,76	9.135.560,24	56.49%
Servicios	395.930.000,	256.064.998,	176.023.745,09	80.041.252,91	68.74%
Mantenimiento y reparaciones	102.440.000,	92.440.000,	15.353.369,72	77.086.630,28	16.6%
Gastos de viaje	163.626.000,	191.354.602,	144.043.733,75	47.310.868,25	75.27%
Depreciaciones	92.000.000,	92.000.000,	63.970.687,16	28.029.312,84	69.53%
Diversos	82.475.863,	195.952.263,	111.244.339,42	84.707.923,58	56.77%
Egresos no operacionales	160.266.478,	160.266.478,	117.984.625,88	42.281.852,12	73.61%

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos CCTUMACO – 2023.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

De la relación de gastos causados se aprecia que el mayor concepto se origina en los gastos de personal con una ejecución de \$1.336.372.550,61 que equivalen al 90.28%.

Mediante análisis documental se verificó el cumplimiento de los requisitos legales de los gastos junto con las transacciones de tesorería, la realidad de las operaciones si corresponden a la función pública registral delegada y si están soportadas en los comprobantes de egreso de conformidad con el gasto realizado, a la vez, se evidenció que la Cámara de Comercio de Tumaco en libro auxiliar la cuenta 5195951 Otros Diversos – Públicos, se encuentran registrados gastos diferentes a otros diversos afectando la conexidad entre el presupuesto y el estado de resultados, sabiendo que dichos gastos tienen su propio rubro y código de manejo presupuestal, igual que el contable como se reglamenta en el Plan Único de Cuentas – PUC.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No. 1 Gastos Diversos.

En el Decreto 2650 de 1993 - Por el cual se modifica el Plan Único de Cuentas para los comerciantes, se dispone:

“ARTICULO 1º. Objetivo el Plan Único de Cuentas busca la uniformidad en el registro de las operaciones económicas realizadas por los comerciantes con el fin de permitir la transparencia de la información contable y por consiguiente, su claridad, confiabilidad y comparabilidad.”

“ARTICULO 2º. Contenido. El Plan Único de Cuentas está compuesto por un Catálogo de Cuentas y la descripción y dinámica para la aplicación de las mismas, las cuales deben observarse en el registro contable de todas las operaciones o transacciones económicas.”

“ARTICULO 3º. Catálogo de cuentas. El Catálogo de Cuentas contiene la relación ordenada y clasificada de las clases, grupos, cuentas y subcuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Gastos, Costo de Ventas, Costos de Producción o de Operación y Cuentas de Orden, identificadas con un código numérico y su respectiva denominación.”

Las Políticas y Criterios de Buen Gobierno para la administración y Finanzas de las Cámaras de Comercio; establece el concepto de Gastos Diversos así:

“2.9 Conexidad del presupuesto con el estado de resultados

(...) El proceso de presupuesto en las Cámaras se proyectan y ejecutan los ingresos y gastos utilizando el principio de causación y devengo el cual es aplicado en las Normas Internacionales de Información Financiera; permite que el presupuesto esté correlacionado con el estado de resultados.

Con base en lo anterior, la importancia de la conexidad entre el presupuesto y el estado de resultados le permite a la Cámara de Comercio: (i) Tener información del avance de las actividades propuestas en el Plan Anual de Trabajo – PAT. (ii) Los gastos asociados al avance de estas actividades. (iii) materializar los compromisos de los recursos para su pago. (iv) muestra el desempeño real de la Cámara tanto en los ingresos como en los gastos. (v) El principio de causación o devengo, permite evidenciar el entorno completo de las actividades ejecutadas y las no ejecutadas.”

“3.4. Estado de resultados.

3.4.1. Cuentas contables del estado resultado.

- Gastos.

Diversos:

En este concepto contable se registra las comisiones financieras que cobran los bancos, libros y suscripciones, gastos de representación, elementos de aseo y cafetería, útiles y papelería, combustible y lubricantes, taxis y buses, casinos y restaurante, parqueadero, entre otros gastos diversos.”

En libro auxiliar la cuenta 5195951 Otros Diversos – Públicos, se evidenció que se encuentran registrados gastos diferentes a otros diversos, afectando la conexidad entre el presupuesto y el registro contable, sabiendo que dichos gastos tienen su propio rubro y código de manejo presupuestal, igual que el contable como se reglamenta en el Plan Único de Cuentas - PUC, tal como describe en la siguiente tabla:

Tabla No. 7
Libro auxiliar otros diversos - públicos
(Cifras expresadas en pesos)

Libro Auxiliar otros diversos		Contable y Presupuestal	
Concepto	Valor	Código	Cuenta
Pago de Servicios Públicos agua y aseo varias partidas	318.100	5135	Servicios
Pago de Prestaciones Artísticas en vitrina	3.000.000	513542	Publicidad, Boletines, Videos y Propaganda
Suministro de refrigerios para emprendedores	840.000	519560	Casino y Restaurante Públicos
Desplazamiento a los municipios del Charco, Bocas Satinga y Barbacoas	4.370.000	5155	Gastos de Viaje

Honorarios como capacitadores al taller de emprendimiento y pago aprendices del SENA	5.040.000	5110	Honorarios
Suministro de desayunos y almuerzos	2.109.000	519560	Casino y Restaurante
Asociación Colombiana de Interpretes y productores Fonográficos derechos de autor	2.800.000	512505	Contribuciones
Pólizas de Cumplimiento de convenios de FIDUCOL	5.632.238	5130	Seguros

Fuente: Libro Auxiliar cuenta código 5195951 Otros diversos Públicos, Ejecución Presupuestal y Balance general 2023
Elaboro: Equipo Auditor

Las anteriores situaciones se originan por debilidad de control interno contable y deficiencia en el manejo presupuestal y en la aplicación del PUC Contable para comerciantes.

Afectan el manejo y la ejecución presupuestal, así como la presentación de las cifras financieras.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio con radicado No. 2024ER0210890 del 31 de octubre de 2024, la entidad da respuesta a la observación en los siguientes términos:

La Cámara de Comercio de Tumaco responde haciendo referencia al Código de Comercio a los artículos 78 - 91, al artículo 2042 de 2014 reglamentado en la Ley 1727 de 2014, el Decreto 4698 de 2005, donde esta normatividad describe el fin, funciones, aprobación presupuestal de ingresos y gastos de las Cámaras de Comercio debidamente aprobado por la Junta Directiva.

Sobre el manejo del presupuesto y contable de la cuenta 5195951, Otros Diversos, esta cuenta tiene la funcionalidad que permite una gestión más flexible que es útil para gastos de imprevistos o únicos que surgen de su operación, el concepto de diversos también apoya la eficiencia administrativa ya que reduce la carga de realizar modificaciones en el presupuesto, en cuanto esta cuenta 5195951, Otros Diversos muestra el detalle y los soportes facilita la revisión y verificación del uso de los recursos.

Sin embargo, la Cámara teniendo en cuenta la sugerencia por parte del ente de control sobre que se debe reconocer los conceptos de los gastos en forma más detallada y solo utilizar la cuenta de diversos de forma más concreta, se implementará acciones que permitan realizar mejoras en la ejecución del presupuesto.

Análisis de respuesta

La Cámara de Comercio de Tumaco, no logra desvirtuar la condición encontrada en tanto que se confirmó que en la cuenta, Otros Diversos – Públicos, se efectuaron registros contables con gastos que tienen su propio código presupuestal y contable afectando así la ejecución presupuestal. La justificación presentada por el sujeto de control no es acorde con los criterios establecidos para el registro de las operaciones.

Además, en la respuesta la Entidad auditada aceptan los hechos que dieron origen a la observación.

Se valida como hallazgo.

3.2.2. Proceso Contractual.

En materia contractual, la Cámara de Comercio de Tumaco, se rige por las normas propias del derecho privado, para la celebración de los contratos cumple con las normas vigentes a las que se encuentra sometida para su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y la legislación civil, aplicando los procedimientos establecidos en su manual de contratación. Los contratos y convenios durante las vigencias examinadas fueron ejecutados de acuerdo con las atribuciones y competencias establecidas para la suscripción de los contratos según la cuantía y la naturaleza de la contratación, a excepción del cumplimiento del deber de publicidad de los contratos en la plataforma del SECOP I y la falta de actualización del manual de contratación.

Se revisó el cumplimiento de la normatividad en los procesos contractuales en todas las etapas, es decir, planeación, ejecución y liquidación con base en el manual de contratación adoptado por la entidad. Se verificó el cumplimiento del objeto contractual a través de la satisfacción de la necesidad originada.

Del proceso contractual desarrollado en la vigencia 2023, se establece que es acorde el Plan Anual de Trabajo aprobados por la Junta Directiva y está sujeto a revisiones de control automáticos y manuales a través de la supervisión, los responsables dan aplicación a los procedimientos diseñados para el efecto. Los contratos y convenios examinados fueron ejecutados de acuerdo con las atribuciones y competencias establecidas para la suscripción de los contratos según la cuantía y la naturaleza de la contratación, reglamentada en los Estatutos de la Cámara de Comercio de Tumaco, el Manual de Contratación y el Procedimiento para compras. La actividad contractual concluye una vez se registra

en Almacén y es recibido a satisfacción el bien y/o servicio contratado por parte del área solicitante.

La ejecución contractual está soportada con facturas y/o documentos equivalentes, comprobantes de egreso y de pago, transferencias electrónicas, informes de supervisión e informes de cumplimiento presentados por el contratista.

A través de inspección física, se verificaron las órdenes de compra de la muestra suscritas para la adquisición de impresoras, equipos de cómputo, evidenciándose que se encuentran en funcionamiento en la entidad y asignado un responsable para su manejo.

Con respecto a los Convenios interadministrativos suscritos por la Cámara, evaluados los requisitos legales y de información contenidos en los documentos que soportan la ejecución, se verificó la realidad de las operaciones y se determinó su cumplimiento a través de los informes de supervisión, seguimiento e informes de ejecución y finalización.

No obstante, se detectaron algunas debilidades que dieron lugar al siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 2. Publicación contractual en la plataforma SECOP.

Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente 22 de julio de 2022; Numeral 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP:

“Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”.

La Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional en su artículo 3 define:

“Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”.

Artículo 5. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados (...) Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, sólo

deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.

Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones”.

El manual de contratación de la Cámara de Comercio de Tumaco establece:

“Artículo 50: Reporte de información. Para efectos de dar publicidad a la Contratación con cargo a recursos públicos, la dependencia de contabilidad de esta entidad publicará en el SECOP, los contratos, convenios y ordenes de bienes y servicios iguales o superiores a un (1) SMLMV, a más tardar 3 días después la suscripción y formalización del documento que genere la obligación. Por otro lado, se reportará en el SIRECI durante los primeros cinco días hábiles siguientes a la finalización del mes, la información relevante contenida en los contratos y convenios, cuya cuantía sea igual o superior a cinco (5) SMLMV.”

La Ley 1952 de 2019, que deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, establece en el artículo 5 los destinatarios de la ley disciplinaria, entre ellos los particulares que ejercen funciones públicas.

Revisado el portal web del sistema electrónico de contratación pública (SECOP I), de la muestra seleccionada para la revisión de la gestión contractual de la Cámara de Comercio de Tumaco vigencia 2023, se evidenció que la Cámara omitió parte de la Contratación realizada con recursos públicos, incumpliendo de esta forma lo establecido en las normas citadas. A modo de enunciado tenemos los siguientes pactos que no se publicaron:

Tabla No. 8
Contratos no publicados en SECOP I
2023

Número contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor total (incluido adiciones y aportes externos)	Fecha de suscripción
VTA-2023-01-014	Prestación de Servicios	Prestar el servicio de campus virtual colaborativo, para el desarrollo de formación virtual a través del Software KME (Knowledge Management Enviroment), en la modalidad Software como servicio (SaaS), con imagen conjunta entre las partes	\$1.611.855	6/03/2023 No se publicó

Número contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor total (incluido adiciones y aportes externos)	Fecha de suscripción
001-23	Prestación de Servicios	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios se compromete a ejecutar bajo su responsabilidad la prestación del servicio de rediseño de la página web de la Cámara de Comercio de Tumaco (cctumaco.org).	\$4.100.000	17/07/2023 No se publicó

Fuente: Pagina web <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i>
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Tabla No. 9
Convenios no publicados en SECOP 1
2023

Número proceso en SECOP	Tipo de contrato	Objeto	Valor total (incluido adiciones y aportes externos)	Fecha suscripción
TC-06-2023	Contrato de cofinanciación con FIDUCOLDEX	Otorgará recursos de cofinanciación no reembolsables al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto "Fortalecimiento en procesos de desarrollo y sofisticación de productos, orientados hacia el uso y manejo de herramientas tecnológicas a 12 empresas participantes de la Iniciativa Clúster de Cacaos Especiales de Nariño.	\$280.500.000	27/12/2023 No se publicó
CONV-2022-04-058	Convenio con CC Cali	Aunar esfuerzos para realizar acompañamiento técnico especializado a dos (2) empresas participantes en el ciclo No. 4 y una (1) empresa participante en el ciclo No. 3 del programa Fábricas de Productividad dentro de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Tumaco.	\$42.328.392	21/05/2022 No se publicó
CONV - 2023-09-028	Convenio con CC Cali	Aunar esfuerzos para realizar el acompañamiento técnicos especializado a dos empresas participantes en el ciclo número 5 del programa fábricas de productividad y sostenibilidad dentro de la jurisdicción de la cámara de comercio de Tumaco	\$39.564.937	23/10/2023 No se publicó
054 de 2023	Convenio de colaboración.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la cámara de comercio de putumayo y la cámara de comercio	\$304.178.840	09/11/2023 No se publicó

Número proceso en SECOP	Tipo de contrato	Objeto	Valor total (incluido adiciones y aportes externos)	Fecha suscripción
		de Tumaco, para implementar un programa orientado al fortalecimiento productivo y comercial de unidades productivas de la economía popular.		
No. 002 de 2021	Convenio de colaboración	Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros entre la Cámara y Confecámaras, para implementar un programa de asistencia técnica y formación a micronegocios y microempresas de economía popular.	\$ 418.250.875	30/12/2021 No se publicó
751 de 2023	Convenio de colaboración.	Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros entre la Cámara y Confecámaras, para implementar un programa de asistencia técnica y formación a micronegocios y microempresas de economía popular.	Valor discriminado por fuente de recursos (público), en especie \$44.000.000	24/03/2023 No se publicó

Fuente: Pagina web <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i>
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

La falta de la publicación de los documentos originados en la celebración y ejecución de los procesos contractuales durante la vigencia 2023, conllevaron al incumplimiento del principio de publicidad, la cual debe ajustarse al principio de transparencia, que garantice la objetividad, claridad, efectividad y seguridad jurídica en los procesos de contratación.

Esto podría generar riesgos en la oportunidad y efectividad del control social ejercido para la vigilancia de los recursos públicos ejecutados por la entidad.

Lo anterior, se origina por la inobservancia a las normas que rigen la materia y deficiencia en el control y seguimiento a los procesos de contratación por parte de la Cámara de Comercio de Tumaco, generando incumplimiento al principio de publicidad que le permiten a la ciudadanía conocer los procesos contractuales con recursos públicos.

Denotando debilidades en los mecanismos de control interno diseñados para ofrecer confiabilidad y transparencia sobre la publicidad de la información contractual.

Lo anterior, no permite la publicidad de los procesos contractuales, afectando los principios de la transparencia y la publicidad del proceso contractual en el SECOP.

Respuesta de la entidad

Mediante respuesta radicada con el No 2024ER02500022 de 31 de octubre de 2024, la Cámara de Comercio de Tumaco rememora que varios de los contratos se encuentran publicados en la plataforma del SECOP I de manera oportuna de acuerdo con los relacionados en la tabla en detalle de la observación. En cuanto a los convenios, tras analizar la normatividad sobre publicidad en SECOP, manifiesta que la normatividad se refiere siempre a la contratación pública, esto es la realizada por las entidades estatales que indica la normatividad pertinente, dentro de las cuales no se encuentran las Cámaras de Comercio, pues la normativa que rigen estas entidades es la que corresponde a personas jurídicas de derecho privado. Por lo tanto, sus procesos de contratación se rigen por tal rama del derecho, por su propio reglamento de contratación y los procedimientos respectivos de la misma entidad.

En cuanto a la connotación disciplinaria indica que la observación no puede tener el alcance disciplinario, por cuanto que las Cámaras de Comercio, sólo son sujetos disciplinarios por cuenta del ejercicio de la función administrativa, esto es, la función pública de los registros públicos y la actividad contractual no hace parte de la actividad registral. Cita al efecto jurisprudencia de la Corte Constitucional y solicita se desvirtúe la connotación disciplinaria imputada.

Análisis de Respuesta

El equipo auditor acoge parcialmente las razones expuestas por la Entidad, en el sentido que se determinó en efecto que algunos de los contratos citados en la observación, se encontraban publicados en SECOP 1, sin embargo, quedan otros acuerdos de voluntades, que no se publicitaron en la plataforma y que por lo mismo, la condición advertida en la observación, no se desvirtúa. En cuanto a los convenios reprochados, habrá de recordar que estos se financiaron con recursos públicos, como señalan sus fuentes. Por ende, aun cuando estos se rigen por derecho privado en sus extremos obligacionales, debían publicarse por así determinarse en la ley 1712 de 2014.

En desarrollo de la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública y las normas que la reglamentan, las cámaras de comercio del país deben publicar la información relativa a sus adquisiciones con cargo a recursos públicos. Lo que es del caso en los convenios advertidos. Además, téngase en cuenta que la misma Cámara en su estatuto de contratación, se impuso dicha obligación, que incluye convenios, con otras entidades. Ahora bien, el equipo auditor resolvió desvirtuar la connotación disciplinaria, acogiendo las razones esgrimidas por la Cámara, cuando el reproche disciplinario únicamente se centra en los incumplimientos legales sobre registro.

Efectivamente, en la actividades de la Cámara, se encuentran sometidos a los principios de la función administrativa que establece el artículo 209 de la Constitución Política, respecto del cumplimiento de las funciones públicas encomendadas, sin que ello implique una mutación en su condición de sujeto sometido al régimen privado en lo atinente a su organización y al desarrollo de sus actividades propias. En este caso, se desvirtúa la connotación disciplinaria al comprobarse que las falencias advertidas respecto de la publicación de contratos y convenios en SECOP I, no guarda relación con la función pública de registro.

De esa manera, se acoge parcialmente las razones de la respuesta, confirmándose el Hallazgo administrativo.

3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.
Evaluar el cumplimiento por parte de la Cámara de Comercio de la normativa aplicable a la gestión fiscal realizada frente al manejo contable en ejercicio de la administración de los recursos públicos provenientes de la tasa contributiva de registro, durante la vigencia 2023.

3.3.1. Ejecución Financiera y Presupuestal.

El equipo auditor evaluó el cumplimiento de la normatividad aplicable (interna y externa) a la Cámara de Comercio de Tumaco, en especial la relacionada con la gestión contable haciendo especial énfasis en los registros relacionados con activos, ingresos y gastos, público y privados.

3.3.2. Estados de Situación Financiera 2023-2022.

La Cámara de Comercio de Tumaco para la vigencia 2023, preparó los Estados Financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes - Grupo 2, establecida en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones incluidas en los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y Decreto 2843 de 2018 y el Manual de Políticas Contable. Desde el 01 de enero de 2016 aplica las NIIF para Pymes con fecha de transición 01 de enero de 2015.

Los Estados Financieros a diciembre de 2023 – 2022, muestran la composición de la estructura económica y financiera de la Cámara de Comercio de Tumaco, sus tendencias y los rubros principales.

Los registros contables de las operaciones y hechos económicos de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio se registran de forma separada de conformidad con la naturaleza pública o privada de la actividad o servicio que los generó o motivó, en cumplimiento del artículo 2.2.2.43.2. del Decreto 1074 de 2015 y del numeral 2.2.2. Capítulo II Funcionamiento de las Cámaras de Comercio de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 Superintendencia de Sociedades.

Al corte de diciembre 31 de 2023, los Activos de la Cámara ascienden a \$4.435.319.266, observando que, para la vigencia, los fondos públicos participan con el 75% de los activos con \$3.345.122.848 y los privados con el 25%, que corresponden a un monto de \$1.090.196.418.

Las propiedades plantas y equipo, por \$2.821.374.001, con una participación del 64% en relación al total de los activos; presenta que el 97% (\$2.724.093.359) son de origen público y el 3% (\$97.280.642) son de origen privado.

Dentro de la cuenta Propiedad Planta y Equipo público por \$2.724.093.359, se encuentra registrado lo siguiente:

En el código 1504051 Terrenos Urbanos Públicos por \$569.757.100; donde se encuentra contabilizado el terreno del edificio principal \$190.556.100 y Terrenos del Edificio Manglares por \$379.201.000.

En la cuenta código 150805 Construcciones y Edificaciones \$2.208.966.315; donde se encuentra contabilizado las edificaciones del edificio principal \$786.721.091 donde funciona el proceso registral ubicada en la Calle Sucre, edificio Cámara de Comercio de Tumaco y edificio de Manglares por \$1.422.245.224 donde funcionan los diferentes programas y el salón para eventos.

El edificio Manglares cuenta con dos locales comerciales de los cuales se encuentran arrendados y se percibe un ingreso durante la vigencia 2023 por \$46.132.186; los cuales se encuentran registrados en los Estados Financieros.

En los Equipos de Computación y comunicaciones están por \$213.636.839,83, equipos de oficina \$138.883.161 y Maquinaria y Equipo \$32.089.456.

Por otra parte, está la depreciación de los activos excepto terrenos se encuentra calculada por el método de línea recta, asciende a \$439.239.513,22.

Así mismo, el efectivo y equivalente de efectivo se encuentra en segundo lugar en cuanto a contribución sobre los activos. Con una participación del 36% (\$1.582.369.921) con relación al total activo; presentándose que el 39%

(\$615.775.913) son de origen público y el 61% (\$966.594.008) son de origen privado.

El total pasivo asciende a \$1.533.065.052, siendo la cuenta de Otros Pasivos no financieros la cuenta corriente más representativa de este grupo con el 59% que corresponden a \$912.423.634. De los cuales, corresponden a otros pasivos no financieros corrientes públicos con \$2.326.690, valor que participa con el 0,25% dentro de esta cuenta, en tanto que los otros pasivos no financieros corrientes privados ascienden a \$910.096.944 con el 99,75% de participación.

Al cierre del año 2023, el patrimonio de la Cámara de Comercio de Tumaco corresponde a \$2.902.254.214, mostrando que el 89% del patrimonio es público, es decir, \$2.571.080.786 y el 11% es privado equivalente a \$331.173.427.

De esa manera, la situación financiera se presenta de la siguiente forma:

Tabla No. 10
 Cámara de Comercio de Tumaco
 NIT: 891,200,310-1
 Estados de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023 y 2022
 (en pesos colombianos)

Cuentas de Balance	A 31 DICIEMBRE DEL 2023			A 31 DICIEMBRE DEL 2022		
	Saldo Público	Saldo Privado	Saldo Total	Saldo Público	Saldo Privado	Saldo Total
ACTIVOS						
Activos Corrientes	\$ 621.029.489	\$ 982.279.836	\$ 1.603.309.324	\$ 325.225.070	\$ 299.268.537	\$ 624.493.607
Efectivo y Equivalente al Efectivo	\$ 615.775.913	\$ 966.594.008	\$ 1.582.369.921	\$ 319.605.679	\$ 170.538.605	\$ 490.144.284
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	\$ 5.253.576	\$ 15.685.827	\$ 20.939.403	\$ 5.619.391	128.729.932	\$ 134.349.323
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$ 621.029.489	\$ 982.279.836	\$ 1.603.309.324	\$ 325.225.070	\$ 299.268.537	\$ 624.493.607
Activos No Corrientes	\$ 2.724.093.359	\$ 107.916.582	\$ 2.832.009.941	\$ 2.752.161.246	146.128.323	\$ 2.898.289.569
Propiedades, planta y equipo	\$ 2.724.093.359	\$ 97.280.642	\$ 2.821.374.001	\$ 2.752.161.246	\$ 135.492.383	\$ 2.887.653.629
Otros activos financieros no corrientes (Acciones)	-	\$ 10.635.940	\$ 10.635.940	-	\$ 10.635.940	\$ 10.635.940
Total, Activos No Corrientes	\$ 2.724.093.359	\$ 107.916.582	\$ 2.832.009.941	\$ 2.752.161.246	146.128.323	\$ 2.898.289.569
TOTA ACTIVOS	\$ 3.345.122.848	\$ 1.090.196.418	\$ 4.435.319.266	\$ 3.077.386.316	\$ 445.396.860	\$ 3.522.783.176
PASIVOS Y PATRIMONIO						
Pasivos corrientes						
Pasivos financieros corrientes	90.074.339		90.074.339	79.690.172		79.690.172
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	371.381.066	\$ -151.073.954	\$ 220.307.112	\$ 175.130.739	\$ 11.739.411	\$ 186.870.150
Otros pasivos no financieros corrientes	\$ 2.326.690	\$ 910.096.944	\$ 912.423.634	\$ 18.136.293	\$ 120.770.489	\$ 138.906.782

TOTAL, PASIVOS CORRIENTES	\$ 463.782.095	\$ 759.022.990	1.222.805.086	\$ 272.957.204	\$ 132.509.900	\$405.467.104
Pasivos no corrientes						
Otros pasivos financieros no corrientes	\$ 310.259.966		\$ 310.259.966	\$ 380.987.222	\$ 1.712.000	\$ 382.699.222
TOTAL, PASIVOS	\$ 774.042.061	\$ 759.022.990	\$ 1.533.065.052	\$653.944.426	\$ 134.221.900	\$ 788.166.326
PATRIMONIO						
Capital Social	313.517.930	41.348.578	354.866.508	313.517.930	\$41.348.578	\$354.866.508
Ganancias acumuladas	2.109.923.959	269.826.382	2.379.750.341	2.015.445.544	\$ 313.559.501	\$ 2.329.005.045
Excedentes o Perdidas del Ejercicio	147.638.897	19.998.468	167.637.365	94.478.415	\$43.733.120	\$ 50.745.295
Total, Patrimonio	\$2.571.080.786	\$ 331.173.427	\$ 2.902.254.214	\$ 2.423.441.889	\$ 311.174.959	\$ 2.734.616.849
TOTALPASIVO +PATRIMONI	\$ 3.345.122.848	\$1.090.196.418	\$ 4.435.319.266	\$ 3.077.386.316	\$ 445.396.860	\$ 3.522.783.176

Fuente: Oficio de Información 2024ER0158451 del 22/07/2024 Cámara de Comercio de Tumaco.
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

3.3.3. Estado de Resultado Integral

Al cierre del año 2023, la entidad registró ingresos totales por actividades ordinarias por valor de \$2.353.388.386, los ingresos se derivan el 97% (\$2.283.480.916) de actividades de origen público y el 3% (\$69.907.470) de origen privado.

De los ingresos recibidos por el área de registros públicos, se revisó la caracterización de información contenida en los componentes de cada tipo de registro (matrículas, renovaciones, inscripciones de documentos, formularios, certificados, ESAL, proponentes) corroborando los recaudos de los meses de abril \$244.324.779,11, junio \$ 80.074.183,02, septiembre \$ 64.301.728,84, octubre \$ 53.166.714,99 y diciembre \$53.624.664,06 cruzando información por medio del archivo de transacciones facilitado por el área de registros públicos a dichos cortes, en el que se comparó el recaudo, con los auxiliares contables de los ingresos por concepto de los registros mercantiles de los mismos meses analizados y su registro en el aplicativo JSP7.

Como resultado del seguimiento y de las pruebas realizadas, se determina que se identifica el ingreso a bancos del recurso público y se clasifican y registran contablemente según su naturaleza pública o privada; a efectos de la contabilización diaria del ingreso y consolidación del mismo, se analizó la base de datos del registro público, estableciendo que los datos de los valores y códigos de recaudo se registran en el aplicativo contable JSP7, mostrando datos coincidentes. En el arqueo de caja realizado en la sede principal, no se reportaron diferencias.

Se concluye que la entidad tiene implementado controles adecuados en el recaudo y registro del recurso público y se realiza conciliaciones bancarias mensuales a cada una de las cuentas bancarias públicas.

Los gastos de operación a 31 de diciembre del 2023 son de \$2.095.279.736, donde la operación relacionada con fondos de origen público tiene una participación en el gasto del 98% (\$2.044.997.145) y la de origen privado en un 2% (\$50.282.591).

En los gastos por \$2.044.997.145 se encuentran los gastos operacionales ascienden a \$1.336.372.551; equivalen al 65% de los gastos, le sigue honorarios \$82.989.399; los gastos operacionales y honorarios son asumidos 100% de recursos públicos; los demás gastos de impuestos, contribuciones, seguros, servicios, mantenimiento, gastos de viaje, depreciaciones y diversos son asumidos parte pagados con fondos públicos y parte con fondos privado; dentro de este grupo el gasto más representativo son los gastos operacionales, le sigue servicios y gastos de viaje y diversos.

El Estado de Resultados integral de la Cámara de Comercio de Tumaco, a diciembre de 2023, refleja unos excedentes del ejercicio por valor de \$167.637.365, donde la operación relacionada con los fondos públicos participa en esos excedentes en un 88% (\$147.638.897) y la operación de los fondos de origen privado incide en un 12% sobre el resultado del ejercicio (\$19.998.468). En tanto que, al finalizar la vigencia 2022, el estado de resultados fue menor por \$50.745.293.

Tabla No. 11
 Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2022 y 2023
 (En pesos colombianos)

CUENTAS	A 31 DE DICIEMBRE DE 2023			A 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
	Saldo Publico	Saldo Privado	Saldo Total	Saldo Publico	Saldo Privado	Saldo Total
Ingresos de actividades ordinarias	2.283.480.916	\$ 69.907.470	\$ 2.353.388.386	\$ 2.029.100.661	\$ 50.568.494	\$ 2.079.669.155
Ganancia bruta	2.283.480.916	\$69.907.470	\$ 2.353.388.386	\$ 2.029.100.661	\$50.568.494	\$ 2.079.669.155
Gastos de administración	2.044.997.145	\$50.282.591	\$ 2.095.279.736	\$ (1.841.604.058)	\$ 85.607.799	\$ (1.755.996.259)
Resultados de actividades de la operación	238.483.771	\$ 19.624.879	\$ 258.108.650	\$ 187.496.603	\$221.784.092	\$ 409.280.695
Costo financiero neto	-\$ 90.844.875	\$ 373.589	-\$90.471.285	-\$ 93.018.189	-\$ 2.980.816	-\$ 95.999.005
Ganancias antes de impuestos	\$ 147.638.897	\$ 19.998.468	\$ 167.637.365	\$ 94.478.414	-\$ 43.733.121	\$ 50.745.293
Ganancia (perdida) operaciones continuas	\$ 147.638.897	\$ 19.998.468	\$ 167.637.365	\$ 94.478.414	-\$ 43.733.121	\$ 50.745.293

Resultado Total del año	\$ 147.638.897	\$ 19.998.468	\$ 167.637.365	\$ 94.478.414	-\$ 43.733.121	\$ 50.745.293
-------------------------	----------------	---------------	----------------	---------------	----------------	---------------

Fuente: Oficio de Información 2024ER0158451 del 22/07/2024 Cámara de Comercio de Tumaco.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

El Resultado Integral del Ejercicio se presentó y se reveló de conformidad con la naturaleza de los recursos (públicos y privados), incluyendo la discriminación de los ingresos y de los gastos que afectaron dicho resultado discriminando los rubros más significativos, en cumplimiento del numeral 2.2.2.1 Capítulo II Funcionamiento de las Cámaras de Comercio de la Circular Externa 100-000002 del 25/04/2022 Superintendencia de Sociedades.

El dictamen del Revisor Fiscal se presentó así:

“Los estados financieros de la organización fueron preparados bajo Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades – NIIF para las Pymes, adoptadas como marco contable en Colombia.

La Dirección Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Tumaco acata las decisiones de la junta directiva, consignada en actas y aprobadas durante el periodo auditado.

El sistema de seguridad y salud en el trabajo de la cámara de comercio de Tumaco cumple con su objetivo, es funcional y encuentra a cargo de profesional certificado.

No se encontraron evidencias que indiquen la existencia de nóminas paralelas.”

Se concluye, que la información financiera objeto de verificación refleja el resultado de las operaciones realizadas por la Cámara de Comercio de Tumaco. En los Estados Financieros 2023-2022 no se detectaron inconsistencias entre las cifras presentadas y los saldos reflejados en los libros de contabilidad.

3.3.4. Cuentas Bancarias Recursos Públicos.

La relación de cuentas bancarias que manejó la entidad durante la vigencia 2023 se destinaron entre otros a gastos de nómina, pagos convenios, remanentes. La entidad informó que no se presentó embargo durante las vigencias y que las conciliaciones se practicaron de manera mensual, no encontrando partidas antiguas pendientes de ajuste.

Tabla No. 12
Cámara de Comercio de Tumaco
Cuentas bancarias con recursos públicos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 Banco	Fondo	No. de cuenta	Tipo Cta	Cta Contable	Descripción
Colombia	PB	894-XXXXXXX	Corriente	111005101	Recursos públicos- Caja menor y tarjeta de crédito
Popular	PB	440-XXXXXX	Corriente	111005102	Recursos Públicos – Compensación RUES y CONFECAMARAS

Popular	PB	440-XXXXXX	Corriente	111005103	Recursos Públicos – convenio Universidad Nacional
Colombia	PB	894-XXXXXX	Corriente	111005301	Recursos Públicos – Convenio ECOPETROL
Colombia	PB	894-XXXXXX	Ahorros	112005101	Recursos Públicos – convenios
Agrario	PB	4-4882XXXXX	Ahorros	112005102	Recursos Públicos – Consignaciones municipios
Popular	PB	440-XXXXX	Ahorros	112005103	Recursos Públicos – Intereses de Ahorros
Colombia	PB	894-XXXXX	Ahorros	112005104	Recursos Públicos – Funcionamiento
Bogotá	PB	692-0XXXX	Ahorros	112005105	Recursos Públicos – Intereses de ahorro
Davivienda	PB	1007-XXXX	Ahorros	112005106	Recursos Públicos – Intereses de ahorro
Colombia Fidu Cuenta	PB	894-XXXXX	Inversión	118505101	Recursos Públicos – Rendimientos Mensuales
Colombia T.C. Visa	PB	4513XXXXXX	Tarjeta de crédito	2130051	Recursos Públicos – Compras virtuales

Fuente: Oficio de Información 2024ER0158451 del 22/07/2024 Cámara de Comercio de Tumaco.
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Se revisaron las cuentas bancarias y se confrontaron los saldos libros auxiliares de bancos, extractos y conciliaciones estableciendo que estos coinciden, con lo reportado en los Estados Financieros por lo que no se consolidó ninguna deficiencia en cuanto al proceso de recaudo.

Con relación a los rendimientos financieros generados por las cuentas bancarias públicas de la entidad, se realizó el cruce de información mediante la revisión de las conciliaciones bancarias aportadas por la Cámara de Comercio de Tumaco, cotejando auxiliares contables y extractos mensuales de las cuentas objeto de auditoría, con el siguiente resultado:

Tabla No. 13
 Ingresos No operacionales recursos públicos
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuenta	Nombre	Saldo
421005102	Ingresos por intereses por efectivo y equivalentes	27.139.751,29

Para la vigencia 2023 los Ingresos No Operacionales públicos hacen a \$96.455.837,07; los cuales se componen de ingresos por: intereses públicos \$27.139.751,29, arrendamientos \$46.132.185,89, por incapacidades \$11.089.556 y por aprovechamientos públicos \$12.094.343,89.

3.3.5. Cuentas Por Pagar.

Las Cuentas por Pagar públicas al 31 de diciembre de 2023, reportan un saldo de \$3.035.500, y corresponden a saldos adeudados por comerciantes que no se les ha efectuado el reintegro por pagar de la ley 1429 de 2010 (Código 2380201) Ley de formalización y generación de empleo y beneficiarios del Decreto 1576.

A su vez, la Cuenta por Pagar beneficiarios de la ley 1780-2016 (Código 2380951), registra saldo de \$4.623.000, acreencias con antigüedad superior a 10 años.

Como resultado de la evaluación del cumplimiento por parte de la Cámara de Comercio de la normativa aplicable a la gestión fiscal realizada frente al manejo contable en ejercicio de la administración de los recursos públicos provenientes de la tasa contributiva de registro, durante la vigencia 2023, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validados como hallazgos de auditoría:

Hallazgo No. 3- Excedentes Acumulados.

El Decreto 4698 de 2005, Por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones, dispone:

“Artículo 3 - Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan.”

“Artículo 4 - Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria, o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República.”

Además, en las Políticas y criterios de Buen Gobierno para la administración y finanzas de las Cámaras de Comercio, se establece:

“2.10 Remanentes y excedentes

Se obtiene una diferencia entre ingresos y gastos, los remanentes las Juntas Directivas establecerán su destinación, En vista de lo anterior, es importante explicar los tres tipos de excedentes que existen:

- *Remanentes presupuestales: Son aquellos que de conformidad con el presupuesto preparado y aprobado resultan de la diferencia entre los ingresos y los gastos, cuya destinación debe ser aprobada por la junta bien para financiar gastos o inversiones.*
- *Excedentes del estado de resultados: Las Cámaras pueden generar excedente, como consecuencia de (i) La mayor de ejecución del presupuesto de los ingresos obtenidos por la demanda de los servicios. (ii) La menor ejecución de*

gastos, (iii) El resultado de las mediciones de los activos y pasivos bajo las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los excedentes son parte del patrimonio y la Junta Directiva puede destinarlos a gastos corrientes o de inversión, y además constituir reservas futuras para gastos a más de una vigencia.

- *Excedentes de Liquidez: También denominados de tesorería son la diferencia entre entrada y salida de efectivo que corresponde al disponible para financiar los gastos.”*

La Entidad no se ha pronunciado sobre el destino de los resultados de ejercicios anteriores de los excedentes y ganancias acumuladas que ascienden a \$2.230.550.360,83, para poder efectuar los registros contables pertinentes así:

Tabla No. 14
Excedentes y Ganancias Acumulados
(Cifras expresadas en pesos)

Código	Concepto	Valor
3705	Excedentes Acumulados	1.654.420.922,09
3720	Ganancias o Pérdidas Acumuladas	576.129.438,74
Sumas Totales		2.230.550.360,83

Fuente: Libro Auxiliar de las cuentas código 3705 Excedentes Acumulados y 3720 Ganancias o Pérdidas Acumuladas y Balance General del periodo 2023.

Elaboro: Equipo Auditor

En la Política Contable de la Cámara de Comercio de Tumaco, no se evidencia el procedimiento para la utilización de los excedentes de la vigencia y de los excedentes acumulados.

No obstante, en el Estado de Situación Financiera vigencia 2023, en la cuenta de Patrimonio establece como Excedente del Ejercicio, un valor de \$147.638.897. Recursos que fueron aprobados por la Junta Directiva en acta 2024004 del 26 de marzo del 2024 en el punto 6- Análisis y aprobación de la utilización de los excedentes de la vigencia 2023, proponen:

“Algunas adecuaciones prioritarias en primer lugar la remodelación del Auditorio ubicado en el segundo piso del Edificio de la Cámara.

Reparación de la cubierta del Edificio del Centro de Desarrollo Manglares ya que actualmente presenta traumatismo en temporada de lluvia.

Organizar la fachada del edificio principal que se encuentra deteriorada con el objetivo de unificarla con el edificio manglares.”

Esta debilidad de control interno contable y la falta de aplicación de la norma de Buen Gobierno para la administración y finanzas de las Cámaras de Comercio como del Decreto 4698 de 2005.

Genera que los estados financieros no reflejen la realidad contable.

Respuesta de la entidad

La Cámara de Comercio mediante respuesta radicada con el No 2024ER0250002 de 31 de octubre de 2024, refiere su naturaleza jurídica y la responsabilidad que le asiste en gestionar los excedentes conforme a la norma. De esa manera, la dirección solicitó a la Junta Directiva la aprobación de los excedentes, para mejorar la infraestructura y los servicios ofrecidos, como auditorios, espacios de coworking y plataformas digitales, lo cual le facilita el acceso a recursos y oportunidades para los empresarios. Agrega que el uso de los excedentes demostró ese beneficio directo.

A continuación, se argumenta que la Cámara no tiene una política específica para el uso de los excedentes, ya que el artículo 3 del Decreto 4698 de 2005, tiene los lineamientos para el uso de los excedentes, basándose en las necesidades identificadas. De igual forma, recalcan que la Cámara está en un proceso continuo de revisión y mejora de sus prácticas financieras, como resultado generará la creación del procedimiento para el uso de los excedentes basado en las experiencias y buenas prácticas.

La Cámara, explica que los activos adquiridos en los últimos años son prueba del uso de los excedentes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 del Decreto 4698 de 2005, que estos pueden ser utilizados en gastos corrientes o de inversión. En cuadro detallan las compras de activos desde el año 2015 hasta 2023 en un valor de \$2.433.266.381,31.

Para soportar sus argumentos presentan: factura electrónica de los arreglos de la cocina por \$2.716.000 y mesa auxiliar de cocina por \$730.000 y otra factura por \$3.450.000, compra de dos armarios archivadores por la suma d\$2.810.000.

Agrega que en la composición del excedente acumulado público a la vigencia 2023, existe un concepto de los ajustes a la conversión de las NIIF para Pymes.

Análisis de Respuesta

El Grupo Auditor confirma que en la cuenta del patrimonio se encuentran registrados excedentes y ganancias acumulados los \$2.230.550.360,83; sin que la Junta Directiva haya distribuido esos excedentes en las inversiones que en la respuesta se manifiesta.

La Cámara, señala que han efectuado compra de activos adquiridos en los últimos años desde el 2015 al 2023 por \$2.433.266.381,31. Pero de estas adquisiciones no se ha realizado el registro contable en la cuenta de patrimonio como fondo social o reservas patrimonial pertinente a los proyectos que se han ejecutado.

Por lo anterior, se reitera lo observado, en el no cumplimiento del Decreto 4698 de 2005 y las Políticas y criterios de buen gobierno para la administración y finanzas de las Cámaras de Comercio, establecida por Confecámaras.

La Observación de consolida como hallazgo.

Hallazgo No 4- Arriendos Bien Inmueble 252-00024-488 (Indagación Preliminar-IP)

El Decreto 1074 de 2015. *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"*, señala:

ARTÍCULO 2.2.2.43.1. Ingresos Públicos. Los ingresos de origen público correspondientes a las funciones registrales de las Cámaras de Comercio previstos en la ley, y los bienes adquiridos con estos, serán contabilizados como activos en su balance, en la forma prevista en este capítulo. Tales bienes e ingresos están afectos a las funciones atribuidas a estas entidades por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 2.2.2.43.2. Separación Contable. En el sistema de información contable de las Cámaras de Comercio se deberán registrar en forma separada los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio de carácter público, de cualesquiera otros que provengan de fuentes privadas. Para estos fines, se atenderán las instrucciones que impartan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 2.2.2.43.6. Bienes sujetos a registro. En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuáles se empleen recursos públicos, así como en los registros correspondientes, deberá quedar plenamente identificado su origen y serán registrados a nombre de la correspondiente Cámara de Comercio con la anotación expresa de "recursos de origen público".

PARÁGRAFO. Respecto de los bienes sujetos a registro adquiridos con recursos públicos, las Cámaras de Comercio deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición.

Por su lado la Ley 610 de 2000. *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías"*. Establece:

"Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus

rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.”

La Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el cual dispone:

Artículo 3o. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

A través de la Escritura Pública número 181 del 17 de abril de 2013 protocolizada ante la Notaría Única de Tumaco - Nariño, con la comparecencia de la directora de la Cámara de Comercio de Tumaco en representación de la misma, se dejó constancia que: La Cámara de Comercio de Tumaco es la única propietaria de cuatro (4) lotes continuos ubicados en la Calle Sucre del área urbana de Tumaco, identificando los mismos con los linderos correspondientes. Así mismo, se determinó el englobamiento de los 4 lotes en uno solo y conformar una sola matrícula inmobiliaria, según planos y croquis levantados, con los linderos que se identificaron en el mismo título y en la cláusula cuarta se dejó consignado, que:

“El lote de terreno ya englobado lo posee la CAMARA DE COMERCIO, en forma pacífica, quieta y regularmente en su condición de legítima propietaria. Nota Los bienes objeto de

este englobamiento fueron adquiridos con recursos públicos y se destinaran exclusivamente al cumplimiento de las funciones atribuidas en la ley, o por el gobierno nacional.”

La referida escritura pública, fue inscrita en folio de matrícula inmobiliaria 252-00024-488 de 17 de abril de 2013, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tumaco, con la especificación siguiente:

“Englobamiento de 4 lotes adquiridos con recursos de origen público y que se destinaran al cumplimiento de las funciones atribuidas en la ley”

En el listado de activos propiedad planta y equipo, en la cuenta terrenos, aun figuran los lotes sin englobar omitiendo el único folio de matrícula correspondiente, es decir, la matrícula inmobiliaria 252-00024-488 de 17 de abril de 2013 detallándose lo que sigue:

Tabla No. 15
Activo fijo
Cuenta Terrenos

Descripción	Costo
Terreno 242.05 m2 Escritura pública 039-689-080 Cámara de Comercio Tumaco	190.556.100
Terreno 346.53 M2 Matricula 252-10094	379.201.000
Edificio Cámara de Comercio Escritura 143-2006 Cámara de Comercio Tumaco. Público	786.721.091
Edificación área construida 857.81 m2 Escritura pública 1340 Matricula 252-1009	1422.245.091

Fuente: libro cuenta terrenos 2023

A la par, se conoció durante la visita in situ a la sede de la Cámara de Comercio de Tumaco Nariño, de la existencia de dos (2) locales comerciales arrendados a particulares, cuyo ingreso NO se registra como público dentro de las fuentes de ingreso público. Como se corrobora en la información inicial remitida por el sujeto de control, respecto de presupuesto de ingresos públicos.

Pudiéndose así, estar presente frente a un presunto detrimento patrimonial al Estado, debido al incumplimiento de los principios de eficiencia y economía que deben tener en cuenta todas las personas y/o entidades que manejen bienes del Estado, pues los recursos producto de los cánones de arrendamientos sobre el inmueble adquirido con recursos públicos, no están entrando al ingreso de la misma naturaleza.

Esta situación se presenta por omisiones y debilidades en los procedimientos internos de la entidad, puesto que no solo se pasa por alto que el inmueble donde funciona la Cámara de Comercio de Tumaco, es una propiedad de naturaleza pública, sino que los cánones de arrendamiento cobrados por locales pertenecientes a dicha propiedad presuntamente se ingresan y registran a título privado del ingreso de la Cámara.

Ocasionando que, los recursos públicos generados por el arrendamiento de locales comprendidos dentro de la propiedad pública en donde funciona la Cámara de Comercio de Tumaco no sean percibidos, ingresados, contabilizados, ni destinados conforme lo dispone la norma reglamentaria de separación contable, dando lugar presuntamente a la afectación fiscal de los recursos públicos en la Cámara de Comercio de Tumaco.

Respuesta de la entidad

El sujeto de control mediante oficio radicado en fecha 2024ER0258253 de 11 de noviembre de 2024, recalca que las Cámaras de Comercio son instituciones de orden legal con personería jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, creadas por el Gobierno Nacional, lo que les otorga una estructura que combina funciones públicas y de interés general, pero además recuerda que los ingresos privados son cruciales porque apoyan la sostenibilidad y autonomía de las Cámaras. De modo que la autonomía financiera privada de la Cámara de Tumaco proviene también del arrendamiento de los dos locales, que le permite tener capacidad para financiar proyectos sin depender solo de los recursos públicos.

De modo que resalta que los ingresos privados provenientes de los arrendamientos de los dos locales corresponden al 4,67% del fondo privado, que se tiene en el edificio de la sede principal de la Cámara, y esta situación se evidencia en el “acuerdo” firmado por la CGR y CONFECAMARAS, donde se incluye la anotación registral de la Cámara de Comercio de Tumaco del terreno y el edificio según la escritura 181 de 2013. Al efecto, cita textualmente el documento de 13 de abril de 2013 firmado entre la CGR y CONFECAMARAS.

Señala que para comprender el por qué existen dos locales comerciales, hay que remitirse al año 1978, momento en que la Cámara de Comercio de Tumaco, decide adquirir un lote terreno de 240.05 metros cuadrados para posterior a ello, edificar lo que sería la sede de la entidad, negocio jurídico que se evidencia en las escrituras Públicas No. 272 de 1978 cuya matrícula inmobiliaria es la 252-1723 y se protocoliza en las escrituras Públicas No. 341 de 1981 y 719 de 1988 de la Notaría Única de Tumaco. Que de acuerdo con el acta de Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Tumaco No.10 de 1985, para la realización de la construcción de la primera planta del edificio proyectado para el año 1985 a tres plantas, de ladrillo y cemento y Ferro concreto que constaba de dos (2) locales con frente a la calle Sucre entre otros, y que contó con recursos provenientes de donación por parte de Plan Padrino y préstamos a comerciantes y entidades bancarias, lo que ayuda a comprender el origen de designación de estos dos locales como privados.

Agrega que con el ánimo de dar cumplimiento a las exigencias del artículo 7 del Decreto 4698 de 2005, de cara a declarar las adquisiciones hechas con la utilización de recursos de origen público, se adelantaron los trámites correspondientes para realizar las anotaciones pertinentes tal y como se logra evidenciar en la escritura

Publica No. 181 de 2013, escritura donde se engloban 4 lotes de terreno que conforman la edificación donde funciona la Cámara de Comercio de Tumaco y que cuenta con la respectiva anotación en donde se indica que fueron adquiridos con recursos públicos, en su momento se omitió discriminar o describir el porcentaje adquirido con recursos de origen privado. Porcentaje que, de acuerdo con el resultado de verificación del acuerdo del 12 de diciembre de 2012, entre la CGR y Confecámaras y que fuera suscrito el 23 de abril de 2013, el porcentaje de edificio correspondiente a Público es el 95.33% del total.

Resalta que el pago del impuesto predial del 4.67% del edificio se ha realizado con cargo a recursos privados, lo anterior, de acuerdo con el histórico verificado. Esta distribución, según su parecer, refleja adecuada proporción entre áreas públicas del 95,33% y privadas del 4,67% que corresponden a los dos locales arrendados, y demuestra que son proporcionales a la participación que tiene el fondo privado en el edificio de la Cámara, cumpliendo con la normatividad vigente y las necesidades funcionales del edificio.

Se opone así a la observación presentada y a la connotación disciplinaria en la medida que esta situación no se trata de la administración del registro público, para lo cual cita pronunciamientos de la Corte Constitucional.

Análisis de la Respuesta

Para efecto del análisis, se procede a examinar los documentos remitidos por el sujeto de control como sustento a su respuesta, a fin de corroborar o, por el contrario, desvirtuar sus argumentos. Al respecto, las escrituras públicas No. 272 de 1978 cuya matrícula inmobiliaria es la 252-1723 se protocoliza en las Escrituras Públicas No. 341 de 1981 y 719 de 1988 de la Notaria Única de Tumaco, prueban el negocio jurídico de la compraventa, sin embargo, de las mismas no se concluye que el inmueble se haya obtenido con recursos privados, o que tengan algún porcentaje del mismo. Similar conclusión, se desprende del acuerdo con el acta de Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Tumaco No.10 de 1985, documento que se trata apenas de un fragmento, en el que en ninguna parte se evidencia, ni se menciona tan siquiera, el origen o fuente de adquisición de los inmuebles. En cuanto al documento de la CGR que data de 2013, en el que se puede leer en tres numerales: “revisión de la clasificación de centro de costos”, “Destinación de los bienes a las funciones atribuidas legalmente a las Cámara de Comercio” y “Certificaciones del contador público y revisor fiscal de la Cámara de Comercio”. Documento que proviene en efecto de un compromiso entre el organismo de control y CONFECAMARAS, producto de lo dispuesto en la Circular 003 de febrero 5 de 2013, derivada de la Superintendencia de Industria y Comercio, la misma que dispone:

“Los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos provenientes de los registros públicos, así como en los registros

correspondientes las Cámaras de Comercio deberán identificar plenamente, además de su origen, como lo establece el artículo 7o del Decreto 4698/05, su destinación específica. Por lo tanto, serán registrados a nombre de la correspondiente Cámara de Comercio con la anotación expresa de que fueron adquiridos con "recursos de origen público" y que "se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley o por el Gobierno Nacional"

Determinando, además:

"Respecto de los bienes sujetos a registro adquiridos con recursos públicos, antes de la expedición de la presente Circular, las Cámaras de Comercio deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la destinación a las funciones atribuidas de acuerdo con el inciso anterior."

Por tanto, la escritura pública No 181 del 17 de abril de 2013 protocolizada ante la Notaría Única de Tumaco – Nariño, se realizó en efecto por mandato del artículo 7o del Decreto 4698/05 y además, en la primera disposición de la citada circular, según la cual, los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos provenientes de los registros públicos, así como en los registros correspondientes las Cámaras de Comercio deberían identificar plenamente su origen con la anotación expresa de que fueron adquiridos con "recursos de origen público", como así se hace constar en dicho documento. Lo cual refuta lo dicho por la Cámara de Comercio de Tumaco Nariño en la respuesta brindada al órgano de control, respecto a la comunicación del hallazgo Arriendo Bien Inmueble, según la cual, en estos inmuebles habría un porcentaje privado, que no se tuvo en cuenta en este documento.

Por otro lado, hay que enfatizar que el Decreto 1074 de 2015, señala, en el Artículo 2.2.2.43.6. parágrafo único que:

"Respecto de los bienes sujetos a registro adquiridos con recursos públicos, las Cámaras de Comercio deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición."

Cuyo antecedente en este caso es precisamente la escritura pública No 181 del 17 de abril de 2013, suscrita y protocolizada en cumplimiento del mandato de la Circular 003 de febrero 5 de 2013. La CGR antes de ese registro verifica para fecha 13 de abril del mismo año, el cumplimiento de la circular, la cual se protocoliza después en el documento público en notaria.

Ahora bien, una escritura pública se cataloga como un instrumento público, en el que se plasman las manifestaciones de voluntad de hecho y de derecho, ante un notario público, quien en ejercicio de su función fedataria, otorga legitimidad a los

actos jurídicos. De fondo el documento público otorgado ante la autoridad notarial ofrece seguridad jurídica en nuestro Derecho. Los hechos o declaraciones que constan en una escritura pública revisten condiciones de autenticidad (lo que en ella se recoge es cierto), ejecutoriedad (el acuerdo se lleva a la práctica sin necesidad de más pruebas) y legalidad (se ajusta a lo que dicen las leyes). En consecuencia, es un documento íntegro que no precisa ninguna comprobación o contraste y que tiene, por sí mismo, la plena eficacia que le da la ley desde el mismo momento en que el notario lo autoriza. Es por ello, que la CGR entiende que el inmueble donde actualmente funciona la Cámara fue adquirido por recursos públicos, como así quedo consignado en el documento, teniendo una situación de hecho y de derecho consignado por el mismo ente, sin que sea posible impugnarlo dentro del proceso auditor, lo que confirma la condición advertida dentro de la observación comunicada.

El equipo auditor decide confirmar el hallazgo administrativo, para indagación preliminar, a fin de determinar la existencia y cuantía del daño fiscal y e identificar los posibles responsables conforme lo dispone el artículo 39 de la ley 610 de 2000. Por igual razón, se decide dejar de lado la connotación disciplinaria para que a través del trámite preliminar fiscal y con las herramientas que ofrece la IP, se determine la existencia o no, de una posible falta disciplinaria.

Hallazgo administrativo que será enviado a Indagación Preliminar, para las averiguaciones pertinentes.

3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.
Evaluar la gestión fiscal desarrollada por el sujeto de control en desarrollo de las directrices constitucionales, legales y reglamentarias consagradas en la política pública de transparencia, participación y servicio al ciudadano, diseñada para fortalecer la democratización de la gestión pública

Mediante estrategias de participación, la Cámara brinda a todas las personas la posibilidad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y de buen gobierno, tratando de promover la validación por parte de la comunidad de las buenas prácticas empresariales llevadas a cabo dentro de la organización.

La Cámara de Comercio de Tumaco, acorde a la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020, pone a disposición de la ciudadanía la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo los principios de máxima publicidad, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad de la información y divulgación proactiva. Actualmente, cualquier persona puede acceder a la información a través de la página WEB, verificando que se cumpliera con la que

exige la matriz ITA emitida por la Procuraduría General de la Nación, y que debe ser proporcionada por las Cámaras de Comercio de acuerdo con su naturaleza jurídica.

A continuación, se presenta a grandes rasgos la información que se encuentra publicada:

Tabla No. 16
Información página web

Información de la Entidad
Presupuesto
Normas, Políticas, Lineamientos y Manuales
Trámites y Servicios
Metas e indicadores
Atención al Ciudadano

Fuente: Pagina web <https://www.cctumaco.org/ley-de-transparencia/>

En cuanto a atención ciudadana, la Cámara tiene un aplicativo “DOCXFLOW” para la recepción de PQRS.

Los gastos de publicidad examinados fueron acordes a la labor misional de la Cámara, y amparados en el PAT, para su ejecución.

Se concluye que el proceso de ley de transparencia se realizó en los términos y condiciones previstos por la Entidad, con las deficiencias advertidas en el hallazgo de auditoría.

Así entonces, como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento:

Hallazgo No 5- Comunicación e información.

El artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, indican:

“ARTÍCULO 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.”
“ARTÍCULO 5. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

(...)

d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.”

Y más adelante el artículo 7 de la misma ley señala:

“Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.”

Durante la auditoría, se detectó que la Cámara de Comercio de Tumaco carece de un procedimiento formal de comunicación e información, lo que puede dificultar la coordinación efectiva y el intercambio de información clave entre departamentos.

Pero además afecta la información oficial externa que se publica en la página web oficial en cumplimiento de la ley de transparencia y el derecho de acceso a la información.

De tal manera por ejemplo que a fecha de la visita el último presupuesto oficial de la entidad correspondía a 2021, o el plan de compras publicado era de 2020, el plan de capacitación de 2021 o bien que la página carece de información sobre las principales decisiones que pueden afectar al público entre otros.

La falta de este procedimiento se debe a la ausencia de un marco formal que regule la transmisión de información interna y externa y a una dependencia de canales informales no estandarizados.

La ausencia de un proceso formal de comunicación y con ello la falta de canales oficiales, responsabilidades, plazos, y mecanismos de control para asegurar la efectividad de la comunicación interna y externa, así como la calidad de la información, puede generar errores en la ejecución de tareas debido a la falta de información adecuada.

Además, aumenta el riesgo de errores en la publicación de información oficial en los canales públicos, afectando la información que conoce la ciudadanía sobre los recursos públicos que administra la Cámara.

Respuesta de la Entidad

Mediante radicado 2024ER0250022 de 31 de octubre de 2024, indicó las Cámaras de Comercio tienen autonomía administrativa y financiera, por la que no tienen las mismas obligaciones sobre la Ley de transparencia que las entidades públicas. Está citada Ley contempla excepciones para la divulgación de información cuando esta pueda afectar la seguridad nacional, la privacidad de las personas, o cuando esté protegida por otras leyes específicas.

La Cámara de Tumaco, verificó y analizó la información a la cual está obligada a tener publicada a través de su página Web, encontrando que cumple con los principios de máxima publicidad, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad de la información y divulgación proactiva.

Rememora así que ha publicado en sus canales oficiales de comunicación, señalando "Con respecto, a la publicación de información a través de los canales oficiales, teniendo en cuenta las recomendaciones del equipo auditor, la entidad evaluará la necesidad de crear un procedimiento que permita conocer el paso a paso y los roles que deberán adelantar los colaboradores que intervengan en este proceso.", es decir, el sujeto de control acoge la observación realizada.

Análisis Respuesta Entidad

El equipo auditor consolida la observación en Hallazgo. Lo anterior, en la medida que no se discute la naturaleza jurídica de las Cámaras de comercio y lo que están obligadas a publicar, en tanto que se trata indudablemente de la información atinente al recaudo de recursos de registro, considerados públicos, así como los gastos y en que se invierten. Caudales sometidos al control de la CGR y a la ley de transparencia en beneficio del sector de usuarios del comercio y ciudadanía en general. En cambio, la observación se centra en que se detectó que la Cámara carece de un procedimiento formal de comunicación e información, lo que puede dificultar la coordinación efectiva y el intercambio de información clave entre departamentos.

Pero además, afecta la información oficial externa que se publica en la página web oficial en cumplimiento de la ley de transparencia y el derecho de acceso a la información.

De esa manera, se encontró información desactualizada estando ausente la información pertinente y actualizada que pueda importar a usuarios del servicio y público en general, sobre las principales decisiones que pueden afectar al sector comercial.

Por consiguiente, el equipo auditor consolida el Hallazgo administrativo.

4. RESULTADOS RELACIÓN ACTIVIDADES TRASVERSALES

Atender las peticiones ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI que se alleguen durante la Fase de Planeación, atinentes al objeto misional de la Cámara de Comercio de Tumaco
--

En el desarrollo del proceso auditor no se reportaron peticiones ciudadanas relacionadas con el asunto a auditar, y tampoco se reportaron alertas por parte de la DIARI, por lo cual para este objetivo no se emite pronunciamiento.

Se informó por parte del Grupo de Participación Ciudadana de la Gerencia Nariño que, revisado el Sistema de Información de Participación Ciudadana – SIPAR, con respecto a la presente actuación de fiscalización, no se presentaron derechos de petición o denuncias fiscales que tuvieran relación con el asunto o materia a auditar.

4.1 CONTROL INTERNO

Actividad transversal
Evaluar el Control Fiscal Interno (formato 04 AC) y emitir el concepto correspondiente relacionado con el manejo de los recursos públicos.

Los resultados arrojados por el Formato 4 AC “*Matriz para la evaluación del Control Interno*”, destacan que la evaluación del control interno institucional por componentes obtuvo un puntaje total de 108 para los 20 ítems evaluados, que lo ubica en el rango de “*Adecuado*”, el riesgo combinado promedio es *Bajo* y el riesgo de fraude promedio es *Bajo*. La calificación total del diseño y efectividad de los controles es de 1273 que lo ubica en el nivel de “*Adecuado*” y la calificación final del control interno con un resultado 1381 puntos valor correspondiente al concepto “*Eficiente*”.

Son determinantes en la calificación del control interno organizacional, los 5 hallazgos determinados por la auditoría, más la indagación preliminar.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento asociadas a la implementación de mecanismos de control interno, que fueron validadas como hallazgo de auditoría.

Hallazgo No. 6 -Manuales de Procedimientos.

El Artículo 209 de la Constitución Nacional de Colombia:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

La Circular Externa 100-000002 del 25/04/2022 de la Superintendencia de Sociedades, mediante la cual se emiten a las instrucciones a las cámaras de comercio, dispone:

“2.3.4. Manuales de procedimiento. Las cámaras de comercio deberán contar con manuales de procedimiento para cada una de las actividades desarrolladas en la administración de los registros públicos, gestiones administrativas, financieras y contractuales, y en las demás actividades encaminadas al cumplimiento de las labores asignadas por el Gobierno Nacional. Los manuales de procedimientos son instrumentos administrativos que le permiten a la entidad cumplir sus funciones de manera eficiente y ordenada para que, en la ejecución de sus procesos, se minimicen los tiempos y se racionalicen los recursos. Estos manuales deberán propender por el uso de buenas prácticas empresariales y de buen gobierno corporativo y estar acorde con las normas legales y los estatutos de la entidad.

La adopción de estos manuales permite establecer los controles adecuados a cada actividad de acuerdo con los riesgos existentes en las áreas, así como asegurar que las actividades se llevan a cabo de conformidad con las directrices administrativas.

Con la adopción de los manuales de procedimientos, la administración por intermedio del área encargada deberá:

- Asegurar que todo el personal esté capacitado en los procesos a su cargo para el desarrollo de sus funciones.*
- Mantener los manuales actualizados de acuerdo con los cambios normativos o procedimentales.*
- Mantener a disposición de los funcionarios los manuales vigentes.*
- Vigilar su aplicación en las diferentes áreas de la entidad.*

Los manuales de procedimiento deberán encontrarse actualizados con la normatividad que regula a las cámaras de comercio y la Superintendencia de Sociedades podrá verificar su cumplimiento”. (Subrayado fuera de texto)

El artículo 12 de los estatutos de la Cámara de Comercio de Tumaco, establece en “funciones de control y evaluación”, el deber para la junta directiva de:

“Velar por el cumplimiento de la ley, el reglamento, las instrucciones de los órganos de supervisión, los reglamentos de la Cámara y su código de ética y buen gobierno”.

Se ha identificado que los manuales de procedimientos de la cámara no han sido actualizados conforme a los cambios recientes en los procesos normativos vigentes.

En efecto, durante la revisión de los manuales de procedimientos, se verificó que la mayoría de ellos no han sido actualizados, a pesar de que se han implementado nuevas prácticas y cambios normativos en los últimos años.

Así el Manual de Contratación data de 2021, el Manual de políticas y procedimientos de Protección de Datos de 2013, Manual de políticas contables de 2016, Manual de calidad 2018, procedimiento de afiliación a la Cámara de Comercio 2019, Auditoría interna 2021, causación de facturas y ejecución de pagos 2019, Consolidación de recaudo diario 2015, Gestión de elaboración de presupuesto 2016, Manejo de tecnologías y sistemas de información 2018, Cierre contable 2019, Caja general 2019, elaboración de estados financieros 2019, transferencias documentales 2016.

Debilidad en el sistema de Control interno, puesto que no ha implementado mecanismos efectivos de seguimiento y control para garantizar la actualización periódica de los manuales de procedimientos conforme a las modificaciones normativas que se van adelantando.

La falta de actualización de los manuales de procedimientos puede generar riesgos operativos y de cumplimiento, tales como:

- Ejecución de procesos que no cumplen con la normatividad vigente.
- Posibles sanciones administrativas o legales por incumplimiento de la normatividad.
- Falta de claridad en los roles y responsabilidades del personal, lo que puede derivar en ineficiencias operativas y decisiones no alineadas con los objetivos institucionales.

Respuesta de la Entidad

Mediante radicado 2024ER0250022 de 31 de octubre de 2024, el sujeto de control manifestó que los manuales cumplen con las normatividades y regulaciones actuales y adicionalmente, los empleados están atentos a solicitar si se requiere una modificación. indican además que en este momento los manuales no necesitan actualización de ninguna clase, pues las normas en general no les han afectado su labor misional.

No obstante, señalan estarán alertas a las recomendaciones que el equipo auditor indica en la observación para estar pendientes a las actualizaciones que se requieran en los manuales.

Análisis Respuesta de la Entidad

El Equipo auditor considera que la observación debe validarse como hallazgo, en la medida que hay abundante normatividad que debe incluirse en los manuales internos de la Cámara. Algunas de las normas que afectan estos procedimientos son: Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", artículo Artículo 80. Contratación de mano de obra local; Artículo 100 participación en contratación y compras públicas mediante asociaciones público-populares; Artículo 101 Asociación de Iniciativa Público popular, Decreto 1622 de 2022, "Por el cual se modifica el Decreto 2420 de 2015, Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, en relación con la simplificación contable y se dictan otras disposiciones.", Decreto 1670 de 2021, "Por el cual se modifica el Decreto 2420 de 2015, Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, en relación con la simplificación contable y se dictan otras disposiciones.", Decreto 255 de 2022, "Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, sobre normas corporativas vinculantes para la certificación de buenas prácticas en protección de datos personales y su transferencia a terceros países", entre otros.

Por otro lado, la Entidad admite la necesidad de actualización de ser requerida. Por tanto, el equipo auditor valida la observación como hallazgo, para plan de mejoramiento.

5. ANEXOS

ANEXO NO. 1 CRITERIO DE AUDITORÍA

Tabla No. 17 Fuentes y Criterios de Auditoría.

Disposición Normativa	Descripción
Constitución Política de Colombia	<i>Artículo 2. Fines esenciales del Estado.</i> <i>Artículo 209. Sobre los principios de la función administrativa</i>
Ley 57 de 1887.	Código Civil Colombiano. <i>“Artículo 1602. <Los contratos son ley para las partes>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”</i>
Ley 6ª de 1992; “Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se otorgan facultades para emitir títulos de deuda pública interna, se dispone un ajuste de pensiones del sector público nacional y se dictan otras disposiciones”. (Gobierno Nacional fijó el monto de la tarifa a favor de las Cámaras de Comercio).	<i>Artículo 124 (modificado por el artículo 121 del Decreto 266 de 2000). Derechos de las Cámaras de Comercio por los servicios que presta.</i>
Ley 1314 de 2009, del 13-07-2009, modificada por la Ley 2069 de 2020. “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.	ARTÍCULO 2o. Aplicación de la ley a todas las personas naturales y jurídicas.
Ley 1429 de 2010 Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.	Artículo 2o. Definiciones. Artículo 29. Reactivación de sociedades y sucursales en liquidación.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1564 de 2012 “por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones	“Artículo 1°. Objeto de la ley.

Disposición Normativa	Descripción
Ley 1607 de 2012, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”, artículo 182	Artículo 182. De la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio.
Ley 1727 de 2014. <i>Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las cámaras de comercio y se dictan otras disposiciones.</i>	TÍTULO I: Administración y dirección de las cámaras de comercio. TÍTULO III: Régimen de las elecciones. TÍTULO IV: Disposiciones finales, vigencia y derogatorias. Artículo 31. Depuración del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Artículo 32. Régimen disciplinario y sancionatorio.
Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”	ARTÍCULO 2. <i>Principio de máxima publicidad para titular universal.</i> ARTÍCULO 3. <i>Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. .</i> ARTÍCULO 4. <i>Concepto del derecho.</i> ARTÍCULO 7. <i>Disponibilidad de la Información.</i> ARTÍCULO 9. <i>Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.</i> ARTÍCULO 10. <i>Publicidad de la contratación.</i>
Ley 1952 de 2019, derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011.	ARTÍCULO 25. <i>Destinatarios de la ley disciplinaria.</i>
Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”,	ARTÍCULO 2º. ámbito de aplicación.
Ley 610 de 2000 <i>por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.</i>	Artículo 3. <i>Gestión Fiscal.</i> Artículo 60. <i>Daño Patrimonial Al Estado.</i> Artículo 39. <i>Indagación preliminar</i>
Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020. “ <i>Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia</i> ”. Modificada por el Decreto 296 de 2021	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 2069 de 2020, a partir del 1 de enero de 2022, la Superintendencia de Sociedades asumió la inspección, vigilancia y control de las cámaras de comercio, que hasta ese momento venía llevando a cabo la Superintendencia de Industria y Comercio.

Disposición Normativa	Descripción
Decreto 410 de 1971	Por el cual se expide el Código de Comercio <i>Artículo 45. Emolumentos por inscripción o certificación.</i> <i>Artículo 86. Funciones de las Cámaras de Comercio.</i> <i>Artículo 88. Control y vigilancia de recaudos.</i> <i>Artículo 91. - Requisitos para los gastos. Los gastos de cada Cámara se pagarán con cargo a su respectivo presupuesto, debidamente aprobado por el Superintendente de Industria y Comercio.</i> <i>Art. 93. Ingresos Ordinarios de las Cámaras. Cada cámara tendrá los siguientes ingresos ordinarios: 1o) El producto de los derechos autorizados por la ley para las inscripciones y certificados; 2o) Las cuotas anuales que el reglamento señale para los comerciantes afiliados e inscritos, y 3o) Los que produzcan sus propios bienes y servicios.</i> <i>Artículo 96. Confederación de Cámaras-Funciones.</i>
Decreto 1520 de 1978. “Por el cual se reglamenta el Título VI del libro Primero del Código de Comercio...” - Modificado por el Decreto 2042 de 2014, 'por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones', - Modificado por el Decreto 898 de 2002, 'por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones reglamentarias', - Modificado por el Decreto 1259 de 1993, 'por el cual se modifica parcialmente el Decreto 658 de 1993 y se dictan otras disposiciones',. - Decreto 1545 de 1986 derogado por el artículo 22 del Decreto 1003 de 1988, 'por el cual se reglamentan las elecciones de las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones' - Modificado por el Decreto 1545 de 1986, 'por el cual se modifican, adicionan y aclaran algunos artículos del Decreto 1520 del 1978', - Modificado por el Decreto 1252 de 1990, 'por el cual se reglamenta parcialmente el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio',	<i>“Artículo 23. Limitaciones Presupuestales.</i> <i>Artículo 28. Control Fiscal.</i>

Disposición Normativa	Descripción
Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998	<i>"Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público".</i>
Decreto 4698 de 2005 <i>"Por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones"</i> . Compilado por el DUR 1074 de 2015	Compilado en el capítulo 43 contabilidad y presupuesto de los recursos de origen público correspondientes a las funciones registrales de las cámaras de comercio del decreto 1074 de 2015
Decreto 2785 de 2008 Reglamenta parcialmente Artículo 123 LEY 1116 de 2006	<i>"Por el cual se reglamenta el artículo 123 de la ley 1116 de 2006, en cuanto a la inscripción en el registro mercantil de los contratos de fiducia mercantil con fines de garantía que conste en documento privado y se dictan otras disposiciones"</i> .
Decreto 19 de 2012 <i>"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"</i> .	Artículo 166. Del registro único empresarial y social.
Decreto 805 de 2013 <i>"por el cual se reglamenta el artículo 173 del Decreto 019 de 2012."</i>	Artículo 3°. <i>Inscripción de los libros de comercio en medios electrónicos en las Cámaras de Comercio.</i>
Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 <i>"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"</i>	<i>CAPÍTULO V. Registro Único de Proponentes (RUP)".</i>
Decreto 1851 de 2013	<i>Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo (sic) para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a) del parágrafo del artículo 1° del Decreto número 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1.</i>
Decreto 3022 de 2013 Modificado D.R. 2267/2014, Art. 3.	<i>Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2</i>
Decreto 1298 de 2014 Compilado Decreto 1068 de 2015	<i>"Por la cual se modifica el artículo 1 del Decreto 3035 de 2013, del cual se elimina el literal f). Ingresos originados en la función registral corresponden a tasas no a contribuciones"</i> .
Decreto 2042 de 2014 <i>"Por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones"</i> . (Compilado por el decreto 1074 de 2015)	Las cámaras de comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados.
Decreto 2129 de 2014 Consejo Técnico de la Contaduría Pública.	<i>"Por medio del cual modifica el plazo para que las entidades que pertenezcan al grupo dos (aplican NIIF para PYMES) puedan aplicar el marco técnico normativo correspondiente al grupo uno (NIIF plenas), pero cumpliendo el cronograma establecido para el grupo dos, y el plazo para informar a la Superintendencia correspondiente sería de hasta diciembre 31 de 2014"</i> .
Decreto 2267 de 2014	<i>"Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1851 y 3022 de 2013 y se dictan otras disposiciones"</i> .
Decreto 1068 de 2015	<i>"Por el cual se derogan los títulos 1, 2, 3 y 4 de la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"</i> .

Disposición Normativa	Descripción
Decreto 1074 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo": Título II CÁMARAS DE COMERCIO, capítulos 38,39,40,41,42,43,46	Capítulo 38 - cámaras de comercio sección 1 -régimen legal de las cámaras de comercio artículo 2.2.2.38.1.1. Naturaleza jurídica. Artículo 2.2.2.38.1.2. Jurisdicción. Artículo 2.2.2.38.1.3. Sedes, seccionales y oficinas. Artículo 2.2.2.38.1.4. Funciones de las cámaras de comercio. Artículo 2.2.2.38.1.5. Prohibiciones a las cámaras de comercio. Artículo 2.2.2.38.1.6. Desarrollo de las funciones. Sección 2 - junta directiva sección 3 -elecciones sección 4 - revisor fiscal sección 5 - estatutos sección 6 -disposiciones comunes artículo 2.2.2.38.6.1.. Artículo 2.2.2.38.6.2.. Artículo 2.2.2.38.6.3. Contador de la cámara de comercio. Artículo 2.2.2.38.6.4. Trámites de registro e inscripción por medios electrónicos. Artículo 2.2.2.38.6.5. Cancelación de matrícula mercantil con pago de años no renovados. Artículo 2.2.2.38.6.6. Control de homonimia. Artículo 2.2.2.38.6.7. Vigilancia administrativa y contable de las cámaras de comercio. Capítulo 39 -registro de libros electrónicos capítulo 40 - registro de entidades sin ánimo de lucro sección 1 - disposiciones generales sección 2 - normas especiales referentes a personas jurídicas vigiladas por el departamento administrativo nacional de cooperativas.
	<i>Capítulo 41- registro mercantil formalización empresarial</i> <i>sección 1- focalización de los programas de desarrollo empresarial</i> <i>sección 2 - aplicación parcial de los beneficios</i> <i>sección 3 - facultades de la superintendencia de industria y comercio</i> <i>sección 4 -aplicación de progresividad, conservación de beneficios y función de seguimiento</i> <i>sección 5 -</i> <i>sección 6 capítulo 42 -beneficios de la ley 1429 de 2010</i> <i>capítulo 43 - contabilidad y presupuesto de los recursos de origen público correspondientes a las funciones registrales de las cámaras de comercio</i> artículo 2.2.2.43.1 artículo 2.2.2.43.2 Artículo 2.2.2.43.3 artículo 2.2.2.43.4. Artículo 2.2.2.43.5.
Decreto 1082 de 2015	Establece el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015 Modificada por el Decreto 1611 de 2022,	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. Compila los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009 con respecto a las NIIF Y NIA".</i>

Disposición Normativa	Descripción
Decreto 2496 de 2015	<i>"Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones."</i>
Decreto 1625 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."	Artículo 1.2.4.20. Ámbito de aplicación. directas. ARTÍCULO 1.6.1.4.1.1. Ámbito de aplicación. Este Decreto aplica a: 1. Las personas naturales o jurídicas que de acuerdo con el Estatuto Tributario tienen la obligación de facturar y sean seleccionadas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (ello. ARTÍCULO 1.8.2.3.2. Ámbito de aplicación. El presente capítulo se aplica a las pequeñas y medianas empresas - Pymes
Decreto 2131 de 2016	<i>Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015, y se dictan otras disposiciones.</i>
Decreto 229 de 2017	<i>Establece condiciones y requisitos para la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo.</i>
Decreto 2170 de 2017. Por medio del cual se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.	Artículos 1.1.1.2. y 1.2.1.1. del Libro 1, del Decreto número 2420 de 2015, modificado por los Decretos números 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, respectivamente, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2063 de 2018	<i>Modifica los artículos 2.2.4.1.1.6., 2.2.4.1.1.10., 2.2.4.1.2.1., 2.2.4.1.2.2., 2.2.4.1.2.3., 2.2.4.1.2.4. y 2.2.4.1.3.4. del Decreto Único Reglamentario del sector comercio, industria y turismo.</i>
Decreto 2483 de 2018	<i>Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017; y las demás normas vigentes.</i>
Decreto 957 de 2019	<i>"Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011."</i>
Decreto Ley 403 de 2020	<i>"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</i> <i>"Artículo 3°. Principios de la vigilancia y el control fiscal.</i>
Decreto 399 de 2021	<i>Modifica artículos y párrafos transitorios para los proponentes en el Decreto 1082 de 2015.</i>
Decreto 1756 de 2020	<i>"Por el cual se adiciona la Sección 2 al Capítulo 46 del Libro 2 de la Parte 2 del Título 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"</i> ARTÍCULO 2.2.2.46.2.1. Objeto. Establecer una tarifa especial para los servicios del registro mercantil que regirá en el año 2021. Este beneficio de que trata el artículo 129 de la Ley 2063 de 2020, está dirigido a las MiPymes que cumplan los requisitos previstos en este Decreto.
Sentencia C144 de 1993, por la cual se declaró exequible el Artículo 124 de la Ley 192 de 1992.	Sobre naturaleza de la Cámara de Comercio y la función de registro.
Sentencia C-167 de 1995 al declarar exequible el Artículo 88 del Decreto 410 de 1971.	Sobre las Cámaras de Comercio y la función pública del registro mercantil,

Disposición Normativa	Descripción
Sentencia C-840 de 9 de agosto de 2001 Corte Constitucional Magistrado ponente: Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA.	Al referirse a la Gestión y Responsabilidad Fiscal.
Concepto de la Sala de Consulta CE 2025 de 2011 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Augusto Hernández Becerra.	<i>Las actividades de las Cámaras de Comercio en cumplimiento de la función pública del registro mercantil, si bien corresponden al Estado, son prestadas por los particulares merced a una habilitación legal (art. 86 inciso 3° del Código de Comercio), y por esta razón los respectivos ingresos son ingresos públicos que tienen el carácter de tasas, sujetos a control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.</i>
Concepto 294341 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública	RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Régimen. Miembros de junta directiva de cámaras de comercio son particulares que ejercen funciones públicas.
Fallo 00061 de 2019 Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera Consejero ponente: OSWALDO GIRALDO LÓPEZ Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) Radicación número: 11001-03-24-000-2012-00061-00	Actos de registro e inscripción / registro mercantil – concepto / registro mercantil – finalidad / registro mercantil – renovación/ renovación de la matrícula mercantil - Término para solicitarla.
Resolución 16771 de 2014 SIC	Se autoriza una modificación en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social (RUES) y en el esquema gráfico del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP).
Resolución Orgánica CGR 064 del 4 de octubre de 2023	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).
Resolución 484 de 2017 CGN y anexos.	<i>Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones</i>
Resolución 1519 de 2020 de Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones	<i>“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.”</i> <i>“Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto expedir los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, estableciendo los criterios para la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD)...(...). Todo el articulado</i>
Circular Externa No. 5 del 15 de junio de 2005 Superintendencia de Industria y Comercio	<i>“Asunto: Adopción de un sistema de contabilización de ingresos y gastos a nivel de subcuentas por centros de costos por parte de las Cámaras de Comercio”.</i>

Disposición Normativa	Descripción
	Información Financiera
Circular Externa 02 de 31 de enero de 2014 SIC	Modifica el numeral 1.2 del Capítulo Primero, Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.
Circular Externa No. 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, Por la cual se modifica el Título VIII de la Circular Única en relación con funciones de Cámaras de Comercio.	Establece en el numeral 8.2.3. <i>Manuales de Procedimientos</i> <i>Las Cámaras de Comercio deben contar con manuales de procedimiento para cada una de las actividades desarrolladas en la administración de los registros públicos, gestiones administrativas, financieras y contractuales, y en las demás actividades encaminadas al cumplimiento de las labores asignadas por el Gobierno nacional a las Cámaras de Comercio.</i>
Circular Externa 003 de 2017 SIC	Modifica el numeral 1.7 del Título VIII de la Circular Única.
Circular Única del 17 de junio de 2017 Superintendencia de Industria y Comercio	Reúne todas las reglamentaciones e instrucciones generales de la Superintendencia de Industria y Comercio. - Título VIII "Cámaras de Comercio".
Circular Externa 004 de 2017 SIC	Modifica el Anexo No. 4.1. del Capítulo Primero del Título VIII de la Circular Única.
Circular 1191 Concepto Rad. 16-234408-1-0 Superintendencia de Industria y Comercio	Disposiciones sobre el origen de los recursos públicos que manejan las Cámaras de Comercio.
Circular externa 0100-00002 SuperSociedades 25 abril de 2022	CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO 2.2. ASPECTOS CONTABLES 2.3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS 2.3.1. Presupuesto 2.4. ASPECTO FINANCIEROS
Circular 01 del 22 de enero de 2015 SIC	Mediante la cual se modifica el literal b) en el numeral 2.1.2.1 en el Capítulo Segundo del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. En relación con el plazo para la remisión del "Informe Estadístico de los Registros Públicos.
Circular 05 del 30 de mayo de 2014 SIC	<i>Mediante la cual se modifica el numeral 2.11 en el Capítulo Segundo del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Tiene por objeto construir a las Cámaras de Comercio respecto de los requerimientos mínimos que deben adoptar a fin de prevenir los fraudes en los registros públicos que administran en procura de garantizar la seguridad y la confiabilidad. SIPREF.</i>
Manual de Contratación.08/2021	Establecer los principios, las competencias, los procedimientos para la elaboración y control de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Cámara de Comercio de Tumaco, para facilitar la realización de las actividades propias de cada uno de las dependencias de la misma, garantizando el cumplimiento en tiempo de entrega, condiciones económicas y de calidad favorables, en armonía con los principios de buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, publicidad, economía, responsabilidad y la celeridad
Procedimiento Gestión de Compras. Código P-A2_04 15/09/2021	Establecer el procedimiento para la selección, evaluación, y reevaluación para adquirir productos/servicios de Acuerdo a los requerimientos establecidos para el buen funcionamiento de la entidad, garantizando el cumplimiento de las normas y políticas definidas por la institución.
Procedimiento Ingresos. Código P-A2_01 16/01/2016	Establecer el procedimiento para validar y verificar la información diaria de lo percibido por la entidad.
Procedimiento Administración de los Registros Públicos. P-R1-01 de 29/08/2023	Establece el procedimiento para la administración de los registros Públicos de acuerdo a los requerimientos legales y de Cámara de Comercio de Tumaco.
Procedimiento de Planeación. Código P-PI-01. Versión 07.	Establece la metodología que se aplica para la elaboración, presentación y seguimiento al plan anual de trabajo, informe de gestión de actividades

Disposición Normativa	Descripción
Fecha 26/03/2018	en cada vigencia, planes y avances de mejoramiento y envió a las entidades de control.
Procedimiento de Presupuesto. P-A2-05 de 06/06/2016	Elaborar el presupuesto de la entidad y hacer seguimiento a su ejecución
Procedimiento Cierre Contable. Código P-A2-09 27/11/2019	Garantizar que no se procese información después del cierre contable anual y de la impresión de los libros oficiales.
Procedimiento Elaboración y aprobación de estados financieros. Código P-A2-10	Establecer el procedimiento para la elaboración y aprobación de los estados financieros de la entidad, consolidando la información para mostrar su situación financiera.
Procedimiento Atención a PQRS. código P-D2-07 de 29/08/2023	Describir el paso a paso del tratamiento de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones, presentadas ante la Cámara de Comercio de Tumaco, con el propósito de resolver oportunamente todas las solicitudes de acuerdo a la normatividad vigente y mejorar la calidad de los servicios.
Código de ética y buen gobierno de la Cámara de comercio de Tumaco.	Contiene los principios y reglas de buen gobierno corporativo de la Cámara de Comercio de Tumaco y tiene como destinatarios los miembros de su Junta Directiva, representante Legal y funcionarios.
Manual de políticas contables de la Cámara de Comercio de Tumaco	Manual de políticas y procedimientos contables para la preparación, elaboración y presentación de los estados financieros bajo las normas internacionales de información financiera – NIIF para Pymes. Establece los principios de presentación del efectivo y equivalentes de efectivo y describir los requerimientos para la preparación del estado de flujos de efectivo considerando la clasificación de los movimientos del efectivo en actividades de operación, inversión y de financiación.
Tarifas Registros Públicos Año 2023. CONFECÁMARAS	Tarifas del Registro Mercantil, Tarifas Registro de Proponentes y Tarifas para el Registro Único Nacional de Operadores de Libranza.
Concepto Jurídico CGR-OJ-PI 098 de 2019	Cámaras de comercio - Financiación funciones de interés general.
Concepto Jurídico CGR-OJ 186 /2020	Cámaras de Comercio – Control Fiscal – Régimen salarial
Concepto Jurídico CGR-OJ-132-2021	Confecámaras. Sujeto de control fiscal – Exclusión
Concepto Jurídico CGR - OJ - 196 de 2021	Cámaras de Comercio – Conexidad con objetivos, funciones y controles propios.
Concepto Jurídico CGR- PI - 229 de 2021	Cámaras de Comercio – Incrementos salariales, pago de cuotas de afiliación.
Las Políticas y Criterios de Buen Gobierno para la administración y Finanzas de las Cámaras de Comercio	Políticas y Criterios de Buen Gobierno para la administración y Finanzas
Concepto Jurídico CGR- OJ - 199 de 2022	Recursos públicos administrados por las cámaras de comercio. Rendición de cuentas e informes ante la Contraloría General de la República.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Criterios Componente Contable y Financiero.

Disposición Normativa	Descripción
Ley 1314 del 13/07/2009	<i>"Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento".</i>
Decreto 2650 de 1993	Por el cual se modifica el Plan Único de Cuentas para los comerciantes.
Decreto 4698 de 2005	<i>(Compilado por el DUR 1074 de 2015) art. 1, Artículo 2.2.2.43.2. Separación Contable. En el sistema de información contable de las Cámaras de Comercio se deberán registrar en forma separada los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio de carácter público, de cualesquiera otros que provengan de fuentes privadas. Para estos fines, se atenderán las instrucciones que impartan las autoridades competentes.</i>
Decreto 3022 de 2013 Modificado D.R. 2267/2014, Art. 3.	<i>Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2.</i>
Decreto 2267 de 2014	<i>"Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1851 y 3022 de 2013 y se dictan otras disposiciones".</i>
Decreto 2129 de 2014 Consejo Técnico de la Contaduría Pública.	<i>"Por medio del cual modifica el plazo para que las entidades que pertenezcan al grupo dos (aplican NIIF para PYMES) puedan aplicar el marco técnico normativo correspondiente al grupo uno (NIIF plenas), pero cumpliendo el cronograma establecido para el grupo dos, y el plazo para informar a la Superintendencia correspondiente sería de hasta diciembre 31 de 2014".</i>
Decreto 2496 de 2015	<i>"Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones."</i>
Decreto 2131 de 2016	<i>Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015, y se dictan otras disposiciones.</i>
Decreto 1625 de 2016	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."</i>
Decreto 2170 de 2017	<i>"Por medio del cual se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información previstos en los artículos 1.1.1.2. y 1.2.1.1. del Libro 1, del Decreto número 2420 de 2015, modificado por los Decretos números 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, respectivamente, y se dictan otras disposiciones."</i>
Decreto 2483 de 2018	<i>"Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes Grupo 2, anexos al</i>

Disposición Normativa	Descripción
	<i>Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017; y las demás normas vigentes."</i>
Decreto 2650 del 29/12/1993	<i>"Por el cual se modifica el plan único de cuentas para los comerciantes."</i>
Decreto 2270 de 2019	<i>Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo número 6 - 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.</i>
Decreto 957 de 2019	<i>"Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011."</i>
Decreto 1756 de 2020	<i>"Por el cual se adiciona la Sección 2 al Capítulo 46 del Libro 2 de la Parte 2 del Título 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"</i> <i>ARTÍCULO 2.2.2.46.2.1. Objeto. Establecer una tarifa especial para los servicios del registro mercantil que regirá en el año 2021. Este beneficio de que trata el artículo 129 de la Ley 2063 de 2020, está dirigido a las MiPymes que cumplan los requisitos previstos en este Decreto.</i>
Circular Única del 19/07/2001 SIC	<i>Normativa que reúnen en un solo cuerpo normativo todas las reglamentaciones e instrucciones generales de la superintendencia de industria y comercio que se encuentran vigentes. a las cámaras de comercio les aplica el título VIII Cámaras de Comercio.</i>
Circular Única del 17/06/2017 SIC	<i>Título VIII Cámaras de Comercio</i>
Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente 22 de julio de 2022.	Numeral 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP
Circular Externa 100-000002 del 25/04/2022 de la Superintendencia de Sociedades.	Mediante la cual se emiten a las instrucciones a las cámaras de comercio.

Fuente: Normativa aplicable a las Cámaras de Comercio. Normograma CCT.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.